CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982 Núm. 237

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 237

celebrada el martes, 4 de mayo de 1982

ORDEN DEL DIA

Debate de totalidad sobre proyectos y proposiciones de Ley:

— **Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario por importe de 748.591.001 pesetas para atender el mayor déficit que presenta la cuenta del Estado en la compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1979.**

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

— **De la Comisión de Justicia e Interior sobre el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 172-II, Serie A) (continuación del debate).**

— **De la Comisión de Justicia e Interior sobre la proposición de Ley de Obligatoriedad de Comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 35-II, Serie B).**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 7.321.880.941 y 66.414.442 pesetas para subvencionar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, el resto pendiente del déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera previsto en el artículo 6.° de la Ley 75/1978 en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y de Técnicos Especializados.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extrahordinario por importe de 1.650.000.000 pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gasoil utilizado para la flota pesquera.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por un importe de 2.708.415.110 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía para compensar al Instituto Nacional de Industria las pérdidas no subvencionadas del ejercicio de 1979 de la Empresa Nacional Bazán.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.306.136.805 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender el mayor déficit que presenta la cuenta del Estado en la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1978.**

— **De la Comisión de Presupuestos, relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado por un importe de 125.000.000 de pesetas y de varias modificaciones presupuestarias, que totalizan dicha cantidad, al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 197.674.676 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de la Presidencia del Gobierno para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos materiales al personal laboral del Patrimonio Nacional, correspondiente al ejercicio de 1980.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 de pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía para compensar al Instituto Nacional de Industria el definitivo déficit de explotación de Hunosa, correspondiente al ejercicio de 1979.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley de modificación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias y creación del Cuerpo de Servicios Generales.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego en 1981.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas para sufragar los gastos del nuevo referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito por importe de 319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de Presidencia del Gobierno para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional, correspondiente al ejercicio de 1981.**

— **De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 17.398 y 4.968 millones de pesetas para reponer, a través del Instituto Nacional de Industria, la estructura financiera de las sociedades estatales Astilleros Españoles, S. A. (AESA), y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (Astano), respectivamente.**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 238, de 5 de mayo de 1982.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

Debate de totalidad sobre proyectos y proposiciones de Ley:

Página

Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario por importe de 748.591.001 pesetas para atender el déficit que presenta la cuenta del Estado en la compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1979 13765

El señor Presidente informa a la Cámara que la enmienda de totalidad presentada a este proyecto de Ley ha sido retirada, por lo que el mismo pasa directamente para su tramitación en Comisión, conforme a las previsiones del Reglamento.

Asimismo, señala que el informe de la delegación española en la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa tendrá lugar en la tarde de mañana a las cuatro y media.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

Página

De la Comisión de Justicia e Interior sobre el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 a 26 del Código Civil (continuación) 13765

Página

Artículos 25 y 26 del Código Civil 13765

El señor Guerra González manifiesta que la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso se someta a votación directamente.

La señora Pelayo Duque defiende la enmienda al artículo 26 del Grupo Parlamentario Mixto. En turno en contra, interviene el señor Figuerola Cerdán, quien presenta una enmienda transaccional.

El señor Presidente informa a la Cámara del contenido de dicha enmienda transaccional. A continuación interviene de nuevo la señora Pelayo Duque. El señor Figuerola Cerdán interviene para una cuestión de orden, a quien contesta el señor Presidente.

Se aprueba el artículo 25, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, por 225 votos favorables y uno negativo.

Fue aprobada la enmienda o voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso por 95 votos favorables, 15 negativos y 119 abstenciones, por lo que el artículo 26 quedará redactado en los términos que figura en dicha enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor Presidente informa que queda aprobado el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 a 26 del Código Civil.

Para explicación de voto, intervienen el señor Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista), Soler Valero (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Figuerola Cerdán (Grupo Parlamentario Centrista) y la señora Pelayo Duque (Grupo Parlamentario Mixto).

Página

De la Comisión de Justicia e Interior sobre la proposición de Ley de Obligatoriedad de Comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras 13774

El señor Presidente informa a la Cámara que no se han presentado enmiendas.

Fue aprobada, por 254 votos favorables, dos negativos y dos abstenciones, la proposición de Ley de obligatoriedad de comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Para explicación de voto, interviene el señor Torres Boursault y el señor Vázquez Guillén (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 7.321.880 y 66.414.442 pesetas para subvencionar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles el resto pendiente del déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente. 13776

El señor Presidente informa a la Cámara que la primera de las cifras mencionadas es de 7.321.880.941 pesetas.

El señor Sapena Granell defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En turno en contra, interviene el señor Egea Ibáñez.

Fue rechazada la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Mixto por 39 votos favorables y 229 negativos.

Quedaron rechazadas, asimismo, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso por 106 votos favorables, 144 negativos y 16 abstenciones.

Fue aprobado, por 259 votos favorables, tres ne-

gativos y tres abstenciones, el proyecto de Ley, conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, interviene el señor Osorio García (Grupo Parlamentario Coalición Democrática). A continuación lo hace el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera, previsto en el artículo 6.° de la Ley 75/1978, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y de Técnicos Especializados 13779

El señor Padrón Delgado retira la enmienda de totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. A continuación, el señor Bono Martínez (don Emérito) defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, interviene el señor Garí Mir.

Fueron rechazadas, por 114 votos favorables, 146 negativos y dos abstenciones, las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista.

Quedó rechazada, por 34 votos favorables, 137 negativos y 92 absteciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista al artículo 1.°

Fue aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, por 162 votos favorables, tres negativos y 97 abstenciones, el artículo 1.°

Quedó aprobado, por 162 votos favorables, cuatro negativos y 97 abstenciones, el artículo 2.°, en los términos del dictamen de la Comisión.

El señor Carro Martínez retira las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática por haber sido admitidas esencialmente.

Fueron aprobadas, por 247 votos favorables, dos negativos y 15 abstenciones, las Disposiciones finales primera y segunda, conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, interviene el señor Garí Mir (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.650.000.000 pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gasoil utilizado para la flota pesquera 13782

Fue aprobado, por 253 votos favorables, dos negativos, 10 abstenciones y un voto nulo, el artículo 1.°, conforme al dictamen de la Comisión.

También fue aprobado, por 176 votos favorables, uno negativo y 89 abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión, el artículo 2.°

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por un importe de 2.708.415.110 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía para compensar al Instituto Nacional de Industria las pérdidas no subvencionadas del ejercicio de 1979 de la Empresa Nacional Bazán 13782

El señor Padrón Delgado defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. A continuación interviene el señor Yebra Martul-Ortega (Grupo Parlamentario Centrista). Interviene de nuevo el señor Padrón Delgado, quien defiende la enmienda número 2, por la que se propone la incorporación de un nuevo artículo, que sería el 4.° Interviene, a continuación, el señor Yebra Martul-Ortega.

Fueron aprobados, por 256 votos favorables y 11 abstenciones, los artículos 1.° y 2.°, conforme al dictamen de la Comisión.

A continuación interviene el señor Padrón Delgado y seguidamente lo hace el señor Presidente.

Fue aprobado el artículo 3.°, por 175 votos favorables, uno negativo y 90 abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue rechazada, por 112 votos favorables, 135 negativos y 17 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre adición de un nuevo artículo.

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.306.136.805 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones para atender el mayor déficit que presenta la cuenta del Estado en la compañía Trasmediterránea, correspondiente al ejercicio de 1978..... 13787

El señor Padrón Delgado retira la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Fue aprobado, por 251 votos favorables, tres negativos y 11 abstenciones, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado por un importe de 125.000.000 de pesetas y de varias modificaciones presupuestarias, que totalizan idéntica cantidad, al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979 13788

Fueron aprobados, por 254 votos favorables, uno negativo y 11 abstenciones, los artículos 1.º y 2.º, conforme al dictamen de la Comisión.

También fue aprobado el artículo 3.º, por 161 votos favorables y 105 abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 197.674.676 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de la Presidencia del Gobierno para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos materiales al personal laboral del Patrimonio Nacional, correspondiente al ejercicio de 1980..... 13788

No habiéndose presentado enmiendas, fue aprobado por 254 votos favorables, uno negativo y 11 abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980..... 13796

El señor Bono Martínez (don Emérito) defiende la enmienda a la totalidad y de devolución del Grupo Parlamentario Comunista. A continuación interviene el señor Padrón Delgado, quien defiende la enmienda de devolución del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En contra, usa de la palabra el señor Muñoz Peirats. Usan de la palabra de nuevo los señores Bono Martínez (don Emérito), Padrón Delgado y Muñoz Peirats.

A continuación interviene el señor Presidente para aclarar a la Cámara el error señalado por el señor Padrón en relación con el proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario al Ministerio de Industria y Energía para atender al Instituto Nacional de Industria en las pérdidas no subvencionadas del ejercicio de 1979 de la Empresa Nacional Bazán.

Sometidas a votación, fueron rechazadas por 123 votos favorables, 141 negativos y una abstención, las enmiendas de devolución de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso.

Fue aprobado, por 154 votos favorables, 12 negativos y 97 abstenciones, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, el proyecto de Ley de concesión de varios créditos extraordinarios para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial.

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía para compensar al Instituto Nacional de Industria

el definitivo déficit de explotación de Hunosa, correspondiente al ejercicio de 1979 13797

Fue aprobado el artículo 1.°, por 256 votos favorables y ocho abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedaron también aprobados, por 166 votos favorables, 97 abstenciones y un voto nulo, los artículos 2.° y 3.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley de modificación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias y creación del Cuerpo de Servicios Generales . 13797

El señor Ramos Fernández-Torrecilla defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En turno en contra, interviene el señor Egea Ibáñez, quien presenta una enmienda transaccional.

Sometidos a votación, fueron aprobados los artículos 1.° y 1.° bis, por 250 votos favorables, dos negativos y 10 abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue aprobada, por 252 votos favorables, dos negativos y 10 abstenciones, la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 2.°

Fue aprobado el artículo 2.°, por 256 votos favorables, uno negativo y cuatro abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión, con la rectificación indicada e incorporada la enmienda de transacción, ya aprobada.

Fueron aprobados, por 257 votos favorables, uno negativo y tres abstenciones, los artículos 3.°, 4.° y 5.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó rechazada, por 117 votos favorables, 133 negativos y doce abstenciones, la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre adición de un nuevo artículo.

Fueron aprobadas, por 250 votos favorables, siete negativos y cuatro abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión, la Disposición transitoria y las Disposiciones finales primera, segunda, tercera, cuarta bis y quinta.

Quedó rechazada, por 120 votos favorables, 129 negativos y 12 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición final cuarta.

Fue aprobada, por 162 votos favorables, dos negativos y 97 abstenciones, la Disposición final cuarta, conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, interviene el señor Egea Ibáñez (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego en 1981. 13800

Sometido a votación, fue aprobado el artículos 1.°, por 244 votos favorables, dos negativos y siete abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión. 13801

Fue también aprobado, por 156 votos favorables, dos negativos y 88 abstenciones, el artículo 2.° y el anexo al que el artículo se remite, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas para sufragar los gastos del nuevo referéndum del Estatuto de Autonomía para Andalucía 13802

Sometido a votación, fue aprobado el artículo 1.°, conforme al dictamen de la Comisión, por 245 votos favorables, dos negativos y siete abstenciones.

Asimismo, fue aprobado el artículo 2.°, por 165 votos favorables, dos negativos y 87 abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión, y, en consecuencia, el proyecto de Ley.

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito por importe de

319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de Presidencia del Gobierno para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional, correspondiente al ejercicio de 1981 13803

Sometido a votación, fue aprobado, por 249 votos favorables, uno negativo y seis abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

De la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 17.398 y 4.968 millones de pesetas para reponer, a través del Instituto Nacional de Industria, la estructura financiera de las sociedades estatales Astilleros Españoles, S. A. (AESA), y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (Astano), respectivamente 13804

El señor Padrón Delgado retira la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Sometido a votación, fue aprobado por 248 votos favorables, uno negativo y cinco abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, interviene el señor Montserrat i Solé (Grupo Parlamentario Comunista).

El señor Presidente informa a la Cámara que el Pleno se reunirá mañana, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

DEBATE DE TOTALIDAD SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 748.591.001 PESETAS PARA ATENDER EL MAYOR DEFICIT QUE PRESENTA LA CUENTA DEL ESTADO EN LA COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1979

El señor PRESIDENTE: El Pleno que ahora iniciamos se desarrollará con sujeción al orden del día conocido por SS. SS., con la advertencia de que la enmienda de totalidad que daba lugar al debate figurado en el punto primero ha sido retirada, por lo cual el proyecto de ley de crédito extraordinario a que se refiere dicho punto pasa directamente para su tramitación en Comisión, conforme a las previsiones del Reglamento.

La consideración por el Pleno del informe de la Delegación española en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa tendrá lugar en la tarde de mañana a las cuatro y media, con una previsión de tiempo máximo de una hora.

DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 17 A 26 DEL CODIGO CIVIL *(Continuación):*

El señor PRESIDENTE: Comenzamos con los dictámenes de Comisiones y, en primer lugar, proseguimos el debate iniciado en la sesión plenaria anterior sobre el dictamen de la Comisión de Justicia e Interior sobre el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 a 26 del Código Civil en materia de nacionalidad.

Artículos 25 y 26 del Código Civil

Retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática al artículo 25, mantiene el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso una enmienda al artículo 26.

El señor GUERRA GONZALEZ: Que se vote.

El señor PRESIDENTE: Se someterá directamente a votación.

Mantiene también una enmienda al artículo 26, el Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra la señora Pelayo para su defensa.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, con toda brevedad para defender este voto particular que consiste en la adición de la palabra

«emigrante» en el último párrafo del artículo 26, cuando trata de la recuperación de la nacionalidad y la dispensación por parte del Ministro de Justicia del requisito de residencia.

Nosotros entendemos que estamos llevando a efecto la actualización de nuestro Derecho Civil. El Derecho Civil debe ser, a nuestro juicio, el Derecho de las formas de la vida de la persona en este tiempo presente. Es indudable, señor Presidente, que España, país de emigrantes, en esta modificación tan importante del Código Civil ateniente a la nacionalidad y su atribución, la pérdida y la adquisición de la nacionalidad española, debe contemplar la característica o el problema de la emigración.

Tengo que lamentar que se haya excluido esta palabra, «emigrante», del informe de la Ponencia el dictamen de la Comisión y, en definitiva, quiero solicitar del Pleno en este momento el apoyo al voto particular que, como digo, consiste en incorporar la palabra «emigrante» al texto del artículo 26 a la hora de dispensar el requisito de residencia para la adquisición automática de la nacionalidad española.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la discusión del proyecto de Ley por el que se modifican los artículos 17 a 26 del Código Civil, es decir, el proyecto de Ley por el que se determina quiénes, con arreglo al ordenamiento jurídico, van a ser españoles y quiénes van a ser extranjeros, uno de los puntos a que prestaron mayor atención tanto la Ponencia como la Comisión fue el relativo a la nueva situación laboral que se está produciendo en el mundo occidental. Esto se tradujo tanto en la redacción que se dio al artículo 23, relativo a la pérdida de la nacionalidad española por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, es decir, a si podía ser compatible esta existencia de la doble nacionalidad, como al supuesto de la recuperación de la nacionalidad.

En el artículo 23 se ponderó la posibilidad de fraude que existiría si en cualquier supuesto se admitiese que adquiriendo voluntariamente una nacionalidad extranjera se podía conservar la nacionalidad española y se llegó a una situación de ponderación en que decíamos que había que tener en cuenta las nuevas relaciones de carácter laboral que se están produciendo en el mundo occidental, en el sentido de que todos aquellos países que son receptores de inmigrantes están tratando de reinsertar en su sociedad e incorporar a la misma, imponiéndoles la nacionalidad del lugar de residencia, a todos los emigrantes que están recibiendo. Se llegó a una solución de carácter ponderado, como he dicho, en virtud de la cual podía adquirirse la nacionalidad extranjera sin perder la nacionalidad española cuando se tratase de personas que acreditasen que adquirían la nacionalidad extranjera o perdían la nacionalidad española en virtud de motivos laborales. Esto significaba una solución para el problema de futuro de aquellos trabajadores españoles que se desplazan al extranjero. Ha habido ya preocupación en esta Cámara en relación con esta situación y yo quiero, por ejemplo, recordar una pregunta que formuló el Diputado socialista Navarrete Merino.

Pero esta situación, que podíamos decir que solucionaba el problema de futuro, no significaba, por el contrario, una solución para el problema de pasado. Nos encontrábamos con una serie de españoles que por esta razón de carácter laboral se veían obligados a optar por la adquisición de una nacionalidad extranjera y automáticamente habían perdido la nacionalidad española. Entonces, había que buscar un remedio a esta situación, y esto es lo que se hizo con la redacción del artículo 26, que establece que no es necesario ningún plazo de residencia para recuperar la nacionalidad española. Lo que ocurre es que había una cierta disparidad de criterios. Por esto, el turno que estoy consumiendo no es tanto un turno en contra como un turno de reflexión.

Nuestro Grupo Parlamentario mantenía el principio de que debía establecerse un paralelismo o equivalencia entre lo que se decía en el artículo 23 sobre adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, admitiendo la compatibilidad cuando fuese por motivos de trabajo, y lo que esto debía reflejarse en el artículo 26 en relación con la recuperación de la nacionalidad española. Es decir, que aquellas personas que hubiesen perdido la nacionalidad española como consecuencia de la aplicación de la legislación que en este momento estamos tratando de modificar, podían recuperarla inmediatamente si acreditaban que había sido por motivos de trabajo.

Frente a a esta posición está la enmienda que mantiene el Grupo Parlamentario Socialista del

Congreso, que dice que debe sustituirse, porque le parece insuficientemente amplio, este término por el de «emigrante». Y por otra parte, la enmienda que mantiene la representante del Grupo Parlamentario Mixto, que dice que hay que mantener los dos conceptos o las dos enumeraciones; de una parte, los que hayan perdido la nacionalidad por motivos de trabajo, y de otra los que la hayan perdido por ser emigrantes.

Lo que ocurre, con el debido respeto a cualquiera de las posiciones, es que en este momento hay vigente una Ley, la 35/1971, de Emigración, en la cuál se contiene un concepto jurídico de emigrante, y si nosotros en un texto legal hablamos de «emigrante» no podemos emplear este término en el sentido vulgar de cualquier persona que se desplaza del territorio español para vivir en un territorio extranjero, sino que tenemos que aplicarlo o entenderlo en los términos jurídicos en que está definido en esta Ley, y, según la misma, no es suficiente el traslado de la residencia o del domicilio, sino que es necesaria una tipificación de las causas por las que se realiza este desplazamiento o cambio de residencia. Y, además, exige en su ejecución o ejercicio estas motivaciones, es decir, que sea por causa de trabajo, profesión o actividad lucrativa, y añade un segundo condicionamiento: siempre que en su ejecución o ejercicio hayan de observarse totalmente, o a determinados efectos, disposiciones laborales o de Seguridad Social que rijan en dicho país o en Europa.

Es decir, que si nosotros mantuviéramos el texto de cualquiera de estas dos enmiendas, nos encontraríamos con que no dábamos la suficiente protección de cara al futuro a estos españoles que perdieron la nacional por el cambio de residencia y adquisición de una nacionalidad extranjera, por cuanto que no sería suficiente que acreditase estos hechos, el del trabajo o el de la emigración en sí, porque la emigración lleva consigo el requisito de que le sean de aplicación estas disposiciones de Seguridad Social, bien las extranjeras o bien las españolas.

Entonces, como digo, la posición de mi Grupo no es contraria a esta recuperación automática de la nacionalidad española por parte de los españoles que se vieron obligados a perderla al tener que adquirir una nacionalidad extranjera, por lo que presentamos una enmienda de carácter transaccional en la que se define con un carácter amplio quiénes son estas personas que la pueden recuperar, sin hacer referencia al concepto técnico-jurídico de «emigrante», pero que tiene la suficiente amplitud como para proteger la mayoría de los supuestos.

En este sentido voy a dar lectura de la enmienda que consistiría en que en el artículo 26, en el último párrafo, se sustituyese la expresión «por razones laborales», que puede quedar en su concepto probablemente estrecho, por la de «por razones de trabajo, profesión o actividad lucrativa». Aquí acabaría el precepto del artículo 26. No se haría referencia al concepto técnico-jurídico de «emigrante», que, por otra parte, está en elaboración como consecuencia de un proyecto de Ley que hay presentado en esta Cámara, ni se condicionaría tampoco la recuperación de la nacionalidad española al hecho no sólo de haber trasladado el domicilio al extranjero y adquirido una nacionalidad extranjera y volverse al territorio español, sin necesidad de aplicarle estos requisitos de la legislación de Seguridad Social, ya fuesen de la legislación española o de la extranjera, a la actividad que hubiera realizado este anterior súbdito español en el país extranjero al que trasladó su domicilio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, me gustaría que se leyera la enmienda transaccional que ofrece el Grupo Parlamentario Centrista a los efectos de poder tomar postura esta Diputada.

El señor PRESIDENTE: ¿Ha pedido que se dé lectura a la enmienda transaccional? *(Asentimiento.)*

Lo que propone esta enmienda transaccional es que en el párrafo subsiguiente al número 4, que termina diciendo: «... que perdieron la nacionalidad española por razones laborales...» —es lo que dice el dictamen de la Comisión—, se diga, en vez de «por razones laborales», «por razones de trabajo, profesión o actividad lucrativa». Este es el sentido de la enmienda.

Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Este Grupo no está de acuerdo con la enmienda transaccional que ha formulado el Grupo Parlamentario Centrista, porque la emigración es algo más, el emi-

grante es algo más. Hay gente que se marcha de nuestro país por un estado de necesidad, y eso aquí no está incluido.

No me son válidas las razones que ha expuesto el representante del Grupo Parlamentario Centrista. Creo que son razones técnicas, al parecer, las que alega para oponerse u oponer reparos al voto particular que ha formulado este Grupo Mixto. Pienso que la tecnificación quiere decir también la instalación del material normativo, de manera tal que sea cognoscible, manejable y que, además, se contemple nuestra realidad.

Los legisladores no tenemos por qué estar dando vueltas a los conceptos, sino que podemos llamar a las cosas por su nombre. Sabemos que el concepto de emigrante ya está acuñado; todo el mundo sabe lo que es «emigrante»: no es sólo el que se marcha de España por motivos laborales, profesionales o con fines lucrativos, sino también por un estado de necesidad. Por tanto, yo sigo manteniendo el voto particular en el sentido de que se incluya la palabra «emigrante» dentro del texto de esté Código Civil, que, como digo, debe estar a la altura del tiempo y debe contemplar una de las características de nuestros ciudadanos, de España como país de emigrantes, y, por tanto, repito, me opongo a la tramitación de esta enmienda y votaré, desde luego, en contra de la misma.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. *(El señor Figuerola pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Para una cuestión de orden o aclaración, por parte de mi Grupo. ¿Ha sido admitida a trámite la enmienda o no? Es que se oía muy mal.

El señor PRESIDENTE: La señora Pelayo ha dicho que no admitía a trámite la enmienda de transacción; ha dicho también que mantenía la suya para votación, con lo cual no se da ninguno de los requisitos, que es que nadie se oponga y que se retire la enmienda sobre la que se transige, con lo cual no queda admitida a trámite.

Se somete a votación el artículo 25, respecto del cual no hay mantenidas enmiendas. Artículo 25 del Código Civil, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 225 favorables; uno negativo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda —voto particular más bien— del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 26.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 229 votos emitidos; 95 favorables; 15 negativos; 119 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda o voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por lo que el artículo 26 quedará redactado en los términos que figuran en dicha enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Queda con esto aprobado el proyecto de Ley de reforma de los artículo 17 a 26 del Código Civil.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diptuados, voy a hacer una breve explicación de voto y me permito cansar un poco la atención de SS. SS. sobre por qué nuestro Grupo, por razones que luego expondré, no ha mantenido ninguna enmienda a este proyecto de Ley.

Nuestro Grupo considera que se trata de un proyecto de Ley de gran importancia, no sólo por su carácter formal —que es de modificación de una parte del Código Civil, y esto le da una particular jerarquía—, sino por su contenido concreto. La reforma que acabamos de aprobar trata de actualizar la regulación de la nacionalidad para ponerla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución. *(Varios señores Diputados conversan entre sí.)*

El señor PRESIDENTE: ¡Por favor, silencio en la Cámara!

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente.

Digo que este proyecto trata de poner de acuerdo la regulación de la nacionalidad con lo dis-

puesto en el artículo 11 de la Constitución. Este artículo, como es bien sabido, introduce tres importantísimas novedades en nuestro Derecho de la nacionalidad, todavía regido en el Código Civil por la vieja contraposición de los conceptos de «ius soli» y «ius sanguinis». Y estas novedades, a mi parecer, son las siguientes:

Primero, que, según el apartado 2 del artículo 11 de la Constitución, ningún español de origen, según dice textualmente, podrá ser privado de su nacionalidad, concepto de una extrema importancia.

Segundo, que se abre en la Constitución la posibilidad de concertar tratados de doble nacionalidad, no solamente con las países iberoamericanos, según una cierta tradición y es una tradición, puesto que los que se han suscrito son con algunos de ellos, sino que se extiende a todos aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España, según dice textualmente.

A nuestro entender, los países de emigración española de carácter laboral, no sólo los tradicionales englobados en el viejo concepto de hispanidad, tantas veces manejado con fines puramente ideológicos, todos los países que reciben emigración española de carácter laboral, sean iberoamericanos, sean europeos o sean oceánicos, entran de lleno en esta nueva categoría.

Tercero, que en estos países los españoles podrán adquirir la nacionalidad del país de acogida sin perder la nacionalidad española de origen. Esto constituye un gran paso adelante, por lo menos en dos sentidos: primero, porque permite la generalización de la doble nacionalidad para los españoles emigrados; segundo, porque la adquisición de la doble nacionalidad no queda condicionada al requisito de la reciprocidad ni depende de la conclusión previa de un tratado de doble nacionalidad.

Por así decir, el artículo 11 de la Constitución, en su apartado 3, reenvía a nuestro propio Derecho y autoriza al legislador a regular la materia con gran libertad, poniendo como objetivo fundamental la protección de la nacionalidad española de origen.

El proyecto de Ley que presentó el Gobierno en febrero de 1981 no aprovechaba, a nuestro entender, esta puerta que había abierto la Constitución y seguía moviéndose en el ámbito conceptual anterior. Así, por ejemplo, en el artículo 23 seguía insistiendo en el concepto de voluntariedad como calificador de la pérdida de la nacionalidad española, cuando es bien sabido que esta voluntariedad no rige en la inmensa mayoría de los casos, puesto que la gran mayoría de los emigrantes que adquieren la nacionalidad del país al que han emigrado lo hacen por razones de tipo compulsivo, no por libre voluntad.

Nuestro Grupo presentó numerosas enmiendas, una de totalidad incluso, con un objetivo muy concreto que era, por un lado, facilitar el mantenimiento de la doble nacionalidad, porque entendemos que nuestro deber como legisladores es proteger la nacionalidad española considerándola como una nacionalidad fuerte y, en consecuencia, procurando que en todo caso quede preservada incluso sin la existencia del principio de reciprocidad, y así lo deja abierto, como antes decía, la Constitución. Por otro lado, nosotros pretendíamos facilitar la reintegración de los emigrantes, por ejemplo, como se acaba de discutir ahora, eximiéndoles del requisito de residencia en España durante un año para recuperar su nacionalidad española perdida.

Nuestra labor en Ponencia fue importante y se consiguieron cosas significativas. La primera y más relevante de todas fue la modificación del artículo 23 de acuerdo con una de nuestras enmiendas. El artículo 23 en la Ponencia decía algo fundamental; decía concretamente: «Perderán la nacionalidad española los que siendo mayores de edad o emancipados adquieran voluntariamente otra nacionalidad y...» (aquí viene lo importante) «... renuncien a aquélla mediante declaración hecha ante el encargado del Registro consular o por documento auténtico dirigido al encargado del Registro central». Es decir, que la pérdida de la nacionalidad española se condicionaba en todo momento a la renuncia voluntaria, extendiendo a los adultos lo que ya existía en el Código Civil, que se sigue manteniendo ahora, respecto a los menores de edad que adquieran la mayoría de edad o se emancipen. En consecuencia, con esto quedaba preservado de una manera sólida el principio de mantenimiento de la nacionalidad española; es decir, de la doble nacionalidad, independientemente luego de los problemas a que pudiera dar lugar su ejercicio simultáneo o concurrente.

Esto era, a nuestro entender, un avance decisivo que venía posibilitado por la Constitución y que se aprovechaba en el proyecto de Ley. Con eso se solventaban muchos y dramáticos problemas de miles y miles de emigrantes que se en-

cuentran obligados, por razones no sólo laborales, sino de muy diverso tipo, a adquirir la nacionalidad del país donde han emigrado, como puede ocurrir en Australia, Suecia o Venezuela, y con ello se ven constreñidos a adoptar una nacionalidad que ellos, en principio, no desearían adoptar, y, al mismo tiempo, se ven privados de la nacionalidad española de una manera automática, así ha ocurrido en diversos casos, por una aplicación mecánica, insisto, mecánica, de la doctrina sentada por la Dirección General de los Registros y Notariado. Con la redacción del artículo 23 en Ponencia, debido en gran parte, insisto, a una enmienda nuestra, este aspecto quedaba solventado, y de manera positiva, para los intereses de los emigrantes españoles.

También nuestra labor en Ponencia dio como resultado la introducción en el artículo 24 del concepto «voluntariamente», que me parece importante cuando se refiere a la pérdida de la nacionalidad española en el caso de entrar al servicio de las armas o ejercer cargo público en un Estado extranjero contra la prohibición expresa del Gobierno.

Hubo otros aspectos importantes de la labor de Ponencia que mejoraron sustancialmente lo que era el proyecto inicial. Por diversas razones, y fundamentalmente por enfermedad de nuestro ponente, el señor Solé Barberá, la labor de la Comisión pasó más inadvertida; se introdujeron modificaciones sustanciales en Comisión, y por esta razón a que antes me refería nuestro Grupo no ha mantenido enmiendas para la discusión en el Pleno, cuando, en realidad, deberíamos haber mantenido varias, y algunas de ellas coincidentes con la que acaba de ser ahora aprobada, que es importante, es interesante, o también como la que antes ha mantenido la señora Pelayo en nombre del Grupo Mixto.

El hecho es que se ha aprobado ya el proyecto de Ley, con mejoras importantes respecto a lo que era el proyecto inicial, pero esto no hace que desaparezcan del todo nuestras reservas, las reservas que nos llevaron a interponer una enmienda de totalidad, y quiero referirme a algunas de ellas.

En concreto yo creo que en el artículo 20, y al final del artículo 22, no debería exigirse la renuncia a la nacionalidad anterior para recuperar la española, para dejar abierta la reciprocidad posible en casos de doble nacionalidad.

En el artículo 22 seguimos pensando que debería reducirse el plazo de diez a cinco años como tiempo de residencia para los que puedan adquirir la nacionalidad española mediante concesión otorgada por el Ministro de Justicia.

Y, sobre todo, en el artículo 23, creemos que sería fundamental mantener la redacción de la Ponencia, porque la modificación que se ha introducido, realmente, no mejora; al contrario, empeora, porque introduce en la regulación un aspecto que hace perder seguridad jurídica, que introduce indeterminación y que puede dar lugar a que, finalmente, esta mejora acabe no siendo real para muchos emigrantes españoles.

Efectivamente, en vez de la renuncia voluntaria para todos los españoles que adquiriesen una nacionalidad extranjera, lo que se establece ahora es que no la perderán (la nacionalidad española, se entiende) aquellos ciudadanos españoles que adquieran otra nacionalidad cuando justifiquen, se dice ahora, ante los Registros Consular o Central que la adquisición de la nacionalidad extranjera se produjo por motivos laborales.

Es cierto que esta es una mejora respecto al proyecto inicial, pero, insisto, introduce un elemento de indeterminación, puesto que se trata de que los emigrantes tengan que probar ellos, en vez del acto positivo que sería la pura y simple renuncia, que esto se produjo por motivos laborales. ¿Cómo se va a demostrar esto? Además, ¿qué son motivos laborales? En algunos casos puede ser muy concreto: se ven obligados a adquirir la nacionalidad extranjera para mantener el empleo que les llevó a la tierra de emigración. Pero cuando se trate de otros casos, por ejemplo, cuestiones de becas, cuestiones de vivienda, etcétera, ¿cómo se va a aducir que éstos son motivos laborales y qué seguridad tenemos de que la autoridad española encargada de resolver el caso va a aceptar que eso son motivos estrictamente laborales? ¿Vamos a asistir a una doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado en sentido restrictivo al interpretar el concepto de motivos laborales, o vamos, por el contrario, a ampliar este concepto? No lo sabemos.

Aquí se ha introducido un elemento de indeterminación y de inseguridad jurídica que no resuelve, ni mucho menos, el problema tal como se podía haber resuelto, con un criterio mucho más flexible, simplemente aplicando a los adultos lo que luego se dice en el párrrafo siguiente: «Cuando se trate de españoles que ostenten desde su minoría una nacionalidad extranjera, sólo perderán la nacionalidad española, si llegada la mayoría de

edad o la emancipación renuncian expresamente a ella en cualquier momento.»

Pues bien, lo que se admite para los menores de edad que alcanzan la mayoría de edad o la emancipación, ¿por qué no puede admitirse para los adultos que se han visto obligados a adquirir una nacionalidad extranjera?

Para nosotros, este es el problema más serio que subsiste en este proyecto de Ley, que debería poder resolverse todavía en el Senado, y creo que daríamos todos un gran paso adelante si lo resolviésemos pura y simplemente manteniendo lo que ya había aceptado la Ponencia.

Creo que con la aceptación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que lo que pretendía era mantener el texto de la Ponencia, se ha resuelto en gran parte el problema planteado en el artículo 26 y nos damos por satisfechos con esta mejora.

Pero yo quisiera todavía decir algo más. Al final del artículo 26, cuando se habla de la prestación del servicio militar, se introduce una cláusula que, a nuestro entender, puede dar lugar a una cierta contradicción; por ejemplo, a una contradicción con los acuerdos firmados con Francia e Italia sobre el servicio militar de los doblenacionales, y creemos que sería mucho mejor a este respecto que España se decidiese a suscribir el Convenio del Consejo de Europa de 6 de mayo de 1963, sobre todo ratificando el Capítulo II que trata del cumplimiento del servicio militar y ratificando exclusivamente el Capítulo II, según permite el artículo 7.º del mismo.

Creo que esas son cuestiones que están todavía ahí pendientes, que se podían resolver, que no veo que exista aquí ningún interés estricto de Grupos Parlamentarios en sentido contrario a lo que estoy diciendo, y que me parece absurdo que estas mejoras no se hayan hecho cuando se podían haber realizado ya en esta Cámara, sin desdoro ni detrimento para las posiciones políticas de los Grupos que estamos aquí representados.

El señor Figuerola decía hace un momento, intentando mantener lo que había sido la redacción en Comisión del artículo 26, que esto se debía a la indeterminación que sobre el concepto de emigrante hace pesar la actual Ley de Emigración. Eso tiene un remedio muy claro, que es aprobar la Ley de Emigración. Aquí, esa Ley de Emigración se ha empezado ya a poner en marcha; ha habido una Comisión, hay un mandato constitucional, sin embargo, por razones que en este momento desconocemos, esa Ley de Emigración sigue ahí parada, bloqueada, cuando es una necesidad urgente, porque no nos podemos regir en cuestiones de tanta trascendencia y de tanta importancia por una Ley anterior al mandato constitucional, cuando el mandato constitucional es claro y estricto al respecto, no sólo en la cuestión de nacionalidad, sino, también, en cuanto a la protección de los derechos de los emigrantes y en cuanto a sus derechos electorales. Todo eso está previsto en la Constitución y, sin embargo, la Ley de Emigración, absolutamente necesaria, sigue ahí bloqueada.

Para terminar, quisiera decir que esta Ley, aunque es importante, sigue teniendo, a nuestro entender, un defecto formal. Creemos que se ha hecho manteniendo todavía la regulación tradicional de contemplar la nacionalidad como un aspecto del Códio Civil, cuando, en realidad, a nuestro entender, debería formar parte de una auténtica Ley de Nacionalidad, aparte del cuerpo del Código Civil que se refiere a otras materias concretas y no a esta cuestión que incide no sólo en los aspectos civiles de nuestra legislación, sino en todos los temas.

En consecuencia, debería haberse aprovechado la oportunidad para articular una auténtica Ley de Nacionalidad.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Soler para explicación de voto.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, nuestro Grupo ha votado afirmativamente la reforma del Código Civil, en los artículos correspondientes a la adquisición y pérdida de la nacionalidad, por entender que se trata de una mejora técnica importante. Sin embargo, no queremos dejar pasar la oportunidad sin llamar la atención sobre el hecho de que, aun habiendo retirado nuestras enmiendas 42 y 43 al artículo 25 del nuevo texto, por razones estrictamente técnicas, de falta de encaje en relación con el artículo que se quería enmendar, lo cierto es que en este nuevo texto hay problemas técnicos que, a nuestro entender, deberían ser vistos en el Senado y nuestro Grupo, desde luego, votaría favorablemente una mejora técnica en los siguientes aspectos.

Desde nuestro punto de vista, y ya lo ha dicho el representante del Grupo que me ha precedido

en el uso de la palabra, no debería, por supuesto, exigirse la renuncia a la nacionalidad del español de origen que en su día, por razones de familia o de trabajo, ha tenido que optar y renunciar a la nacionalidad española y quiere recuperarla en estos momentos. Esto daría grandes facilidades a muchos españoles que están en el extranjero y que quieren recuperar su nacionalidad.

En cuanto se refiere a la mejora habida en el artículo 25, si bien es verdad que entendemos que es una ampliación de los derechos de los españoles en cuanto a las garantías de no perder su nacionalidad, queremos dejar constancia de que la nueva redacción planteará problemas técnicos a nuestro entender graves, puesto que al ser la nacionalidad la Ley personal que se aplique a cada uno de los nacionales, valga la redundancia, se producirá el problema, por ejemplo, en la aplicación concreta de los derechos y deberes que se derivan de la relación familiar en cuanto se refiere a la capacidad de las personas y a la razón por «mortis causa». Una mejora técnica que estaba prevista en nuestras enmiendas y que no ha podido ser defendida y que si se llevara a cabo en el Senado, nosotros lo veríamos de buen grado.

Por último, tenemos que llamara la atención sobre el hecho de que se ha perdido en esta reforma uno de los sistemas de adquirir la nacionalidad de más tradición en nuestro Código Civil, cual es la adquisición de nacionalidad por razón de matrimonio. No entendemos por qué razón ha de perderse este sistema para la adquisición de la nacionalidad y creemos que debería ser introducido de nuevo en el Senado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para justificar el voto de mi Grupo Parlamentario, no sólo a la totalidad de la Ley, sino fundamentalmente a la enmienda mantenida como voto particular por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Esta Ley, como puso de relieve el señor Ministro de Justicia, supone el pórtico de entrada a todos los derechos individuales y al ejercicio de todos aquellos derechos, tanto de carácter político como de carácter individual, que configura la Constitución española para los españoles, para sus ciudadanos.

Nosotros hemos votado favorablemente este proyecto de Ley porque entendemos que supone un robustecimiento del principio de igualdad de los hechos que se consagran en la Constitucióon española; porque lleva implícito, necesariamente también, un robustecimiento de la protección de la nacionalidad al restringirse las causas de la pérdida de la misma; y, sobre todo, porque tanto el proyecto, como fundamentalmente la labor que se realizó en el seno de la Ponencia, han sabido recibir el eco, y con gran sensibilidad, de lo que se estaba produciendo en el mundo social y laboral extranjero al restringir las causas de pérdida y sobre todo a patrocinar y proteger los supuestos de recuperación de la nacionalidad española.

En cuanto a la argumentación que ha hecho el señor Solé Tura, yo, igual que él, siento que no haya podido estar en el debate de esta Ley el ponente señor Solé Barberá, del Grupo Parlamentario Comunista, y sobre todo siento que haya sido por razones de enfermedad y desde esta tribuna hago votos por su pronto restablecimiento y para que podamos contar con su colaboración. Es indudable que tuvo una gran importancia la aportación que se realizó por parte del Grupo Comunista en la redacción del artículo 23. Lo que ocurría era que en los términos en que estaba redactada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, es decir, en el sentido de que se podía mantener la nacionalidad española, a pesar de adquirir una nacionalidad extranjera, si no se renunciaba expresamente a la nacionalidad española, llevaba consigo un automatismo que se ponderó en el seno de la Ponencia, en el sentido de que podía dar lugar en múltiples ocasiones a situaciones de fraude, tanto de carácter fiscal como laboral, y en múltiples supuestos de aplicación de la legislación ordinaria. Por eso, y esto hay que reconocerlo, así se matizó este texto, en el sentido de restringirlo únicamente cuando la pérdida se produjo por motivos de carácter laboral.

Yo quisiera también ponerle de relieve al señor Solé Barberá que no tenga preocupación sobre una posible interpretación restrictiva del término «por motivos de carácter laboral», porque en el texto de la enmienda transaccional, que no ha sido admitida a trámite, con relación al artículo 26, nosotros hemos tratado de ampliar estos términos en el sentido de hablar no solamente de motivos laborales, sino de motivos de trabajo, de profesión o de actividad de carácter lucrativo. Es

decir, en el texto de la Ley, de haberse admitido nuestra enmienda transaccional, hubiese habido ya un principio de interpretación extensiva de este precepto o de esta frase contenida en el artículo 23.

En cuanto a lo que se ha dicho en relación a la posible incompatibilidad o a la posible incongruencia que supone la disposición del artículo 26 con respecto al servicio miliatar y a la necesidad de ratificar algunos tratados internacionales que rigen en esta materia, es indudable que en el momento que se produzca esa ratificación, estos tratados internacionales formarán parte de nuestro ordenamiento jurídico y, por tanto, será de aplicación no solamente en esta materia, sino en cualquier otra materia que estuviese conexa o tuviese relación con ello, con lo cual desaparecería esta posible incompatibilidad o esta interpretación que pudiese ser un tanto negativa.

En relación a la intervención del representante del Grupo Parlamentario Comunista, tengo que decirle que, efectivamente, no es muy lógico mantener un término como el de emigrante, ya que en este momento, el contenido jurídico del mismo es el de una Ley que está en trámite de modificación o derogación como consecuencia de la tramitación de otro proyecto de Ley, y el contenido de nuestra enmienda transaccional al artículo 26 del proyecto de Ley trataba de recoger eso que encabeza la definición de «emigrante» en este nuevo proyecto de Ley y que, probablemente, quedará con ese contenido o es presumible que así sea. Por eso, nosostros al votarse la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista nos hemos abstenido.

Yo dije en mi intervención que no era un turno en contra, sino un turno de matización; que estábamos tratando de buscar una solución a este problema, que estábamos tratande de dar una definición de carácter amplio que no estuviese englobada en ningún término jurídico definitorio de una Ley en vigor, pero en vigor con un carácter muy temporal y muy transitorio como consecuencia de estar en tramitación otro proyecto de Ley.

Por esta razón, mi Grupo Parlamentario en el Senado tratará de introducir una enmienda de semejantes términos para realizar una ampliación de este concepto que no venga condicionada por los términos jurídicos de la definición que se contiene en este momento en la Ley 35/1971.

En cuanto a la intervención del representante del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, yo quisiera decirle que su enmienda de sustitución del artículo 25 podía entenderse que era contraria al principio de unidad familiar en cuanto que los hijos menores de edad conservan la nacionalidad española a pesar de que los padres, bajo cuya patria potestad se encuentran, hayan perdido la nacionalidad española, y además ponerle de relieve que en la mayoría de las ocasiones se tratará de menores que, por el hecho de estar sujetos a la patria postestad de un español, serán españoles de origen, salvo en el supuesto de que se tratase de adopción plena por padre que no fuera español en el momento del nacimiento del hijo.

Por consiguiente, nos encontraríamos con que en el texto del proyecto de Ley que ahora hemos aprobado hay no solamente una volundad por mantener la nacionalidad española en todo lo posible, sino que incluso hay un mandato imperativo de la Constitución, cuyo artículo 11.2 dice que en ningún caso se podrá perder la nacionalidad española de origen. Es decir, nosotros hemos tratado de dar congruencia a este mandato del artículo 11.2 de la Constitución en el precepto que hemos acuñado en el artículo 25.

Por último, con relación a la argumentación que nos hacía el señor Soler respecto a la adquisición de la nacionalidad española por matrimonio, que ha sufrido una modificación relativamente importante en el régimen anterior, tengo que decirle que como consecuencia de la enmienda que patrocinaba el Grupo de Coalición Democrática hubiésemos tenido que mantener el principio que se contenía en la legislación vigente como consecuencia de la modificación de 1975, es decir, el hecho de contraer matrimonio con un español o con una española llevaba consigo automáticamente la adquisición de la nacionalidad española. Pero lo cierto es que la experiencia jurídica nos puso de relieve que en no pocas ocasiones este trámite de adquirir automáticamente la nacionalidad española como consecuencia del matrimonio deba lugar a fraude, como ocurre en la mayoría de las ocasiones en que se produce un automatismo de carácter total. Y esto se puso de relieve en muchas circunstancias no solamente de tipo sucesorio e incluso de tipo fiscal, sino incluso en materia de arrendamientos para poder aplicar el principio de la subrogación.

Por esta razón, nosotros hemos entendido que era mucho más conveniente matizar este automa-

tismo en el sentido de que se adquiriese por el hecho de la residencia, exigiéndole un término muy limitado, de un año, que es de los más pequeños que se mantiene en el texto del proyecto de Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto, para explicación de voto, tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, brevemente para expresar la satisfacción de los parlamentarios pertenecientes al Partido de Acción Democrática, integrado en el Grupo Mixto, por haberse admitido en esta sesión las tesis mantenidas a lo largo de la tramitación de este proyecto de Ley.

Creo que está todo dicho, pero hay algunas precisiones que se han expresado en la Cámara en el día de hoy con las que esta Diputada no está de acuerdo.

Nuestra voluntad política es la de resolver los problemas de los ciudadanos, con independencia de las dificultades que se puedan encontrar en la búsqueda de las soluciones a estos problemas.

No nos satisfacía la fórmula presentada por el Grupo Parlamentario Centrista al voto particular que ha mantenido en el día de hoy esta Diputada por cuanto, a nuestro juicio, lo que hacía era consolidar una fórmula mantenida en una Ley, la de Emigración, que está en trámite de revisión. Es probable, y sería deseable, que se remitiera pronto a esta Cámara una nueva Ley de Emigración donde se contuviera la regulación de los problemas que afectan a gran parte de nuestros ciudadanos. Por tanto, nos hemos opuesto a la tramitación y mostramos nuestra satisfacción por haberse recogido esta tesis, al haber sido aprobada la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que incluía la excepción de «emigrantes».

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

— DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR, SOBRE LA PROPOSICION DE LEY DE OBLIGATORIEDAD DE COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES DE INVESTIGACION DEL CONGRESO Y DEL SENADO O AMBAS CAMARAS

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la Proposición de Ley sobre Obligatoriedad de Comparecencia ante las Comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

No se han mantenido enmiendas ni votos particulares respecto del dictamen de la Comisión, por lo que vamos a someter a votación esta proposición de Ley en los términos en que figura en dicho dictamen.

Se somete a votación la proposición de Ley de Obligatoriedad de Comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congrenso y del Senado o de ambas Cámaras, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión de Justicia e Interior.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 258 votos emitidos; 254 favorables; dos negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, la proposición de Ley de Obligatoriedad de Comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo se congratula especialmente de la aprobación, tras quizá una excesivamente larga tramitación, de esta proposición de Ley socialista, con el resultado prácticamente unánime de los votos de los diferentes Grupos Parlamentarios.

Esta proposición que hoy acabamos de aprobar tiene un doble efecto, en el sentido de que para el funcionamiento interno de la Cámara y de las Comisiones de encuesta e investigación, viene a asegurar la posibilidad de que en la función de control atribuida tanto al Pleno de las Cámaras como a esas Comisiones, éstas puedan llevar ante sí a cualquier ciudadano respecto del que se considere que ti en algo que aportar a la investigación, a la encuesta o al control sobre un tema concreto.

De cara a la ciudadanía, viene a formalizar la necesidad de la colaboración de cualquier persona a la que se considere que puede aportar algo al trabajo de estas Comisiones, y con el reflejo imprescindible, para el caso de negativa a comparecer, que se articula en la función de control.

Quizá pueda establecerse en el posterior trámite del Senado algún perfeccionamiento respecto a la tipificación de la situación en que el ciudadano citado se coloque como consecuencia de su incomparecencia, y a la definición de las consecuencias penales que esta incomparecencia pudiera producir.

En cualquier caso, señor Presidente, es para nosotros una gran satisfacción ver apoyada, como decía, por la práctica unanimidad de la Cámara, la complementación de lo que ya se prevé en el artículo 76.2 de la Constitución y en el Reglamento de la Cámara, de cara al buen funcionamiento de las Comisiones de investigación y encuesta y, en definitiva, a la función de control del Congreso de los Diputados y del Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros hemos votado favorablemente la proposición de Ley, de larga tramitación en esta Cámara, por diversas razones.

En primer lugar, porque estamos ante el cumplimiento de un mandato constitucional en virtud del artículo 76, que en su número 2 señala que será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras, y la Ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.

Y después, por otro lado, el propio artículo 52 del nuevo Reglamento de la Cámara señala y prevé todo un procedimiento para requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Congreso, de cualquier persona para que pueda ser oída ante la Cámara o una de sus Comisiones de investigación.

Evidentemente, el artículo 76 permite el nombramiento de Comisiones de investigación ante las cuales deberán comparecer todas las personas que sean requeridas para ello.

Por otra parte, se plantean con esta Ley algunos problemas y algunas cuestiones que es interesante dejar hoy aquí señaladas con una importante preocupación. Se puede constituir una Comisión de esta Cámara sobre cualquier asunto de interés público desde una perspectiva de separación de poderes y siendo respetuosos con los mismos; podría llamarse el planteamiento de una cuestión de compatibilidad entre los resultados de las diversas Comisiones de investigación con una actuación judicial.

Es evidente que nuestra Constitución, este tema no lo resuelve con plenitud; lo resuelve con una tendencia a separar claramente lo que es una actividad judicial y lo que es una actividad de esta Cámara, del Congreso o del Senado, y, por otra parte, mantiene claramente este principio al indicar que, precisamente, cualquier resolución de esta Cámara que pueda ser indiciaria de posibles motivos de resoluciones judiciales tendría que ser comunicada o puesta en conocimiento del ministerio fiscal, para cuando proceda el ejercicio de las acciones oportunas.

Estamos, evidentemente, con esta proposición de Ley aprobada, ante la posibilidad de extender el ámbito más allá de los propios poderes judiciales. ¿En qué medida las Cámaras van a tener la suficiente capacidad de limitación para no entrar, precisamente, en estos ámbitos judiciales?

Pensemos en el tratamiento de los secretos políticos o de la reserva en determinadas materias. Pensemos también en los planteamientos de temas de seguridad o pensemos, incluso, en aquellos planteamientos de personas afectadas por secreto profesional que en una investigación judicial estarían sometidas a unas determinadas garantías y, en cambio, ante una Comisión de investigación de las Cámaras sí que estarían ante una menor situación de garantía, por lo menos en lo que se refiere a su configuración formal. En definitiva, estamos ampliando la esfera de la investigación en el seno político —este es un tema que hay que dejar muy claro—, y estamos, de alguna forma, abriendo una posibilidad de atentado a unas determinadas libertades individuales, que es necesario garantizar plenamente. Existen más garantías, evidentemente, a través del procedimiento judicial —es un procedimiento más elaborado y más acuñado— que a través de una Comisión investigadora. ¿Tendrá que cesar una Comisión de investigación ante una investigación judicial, ante un sumario judicial? Ese es un problema que nosotros planteamos. ¿En qué medida esas investigaciones políticas pueden prejuzgar o pueden condicionar determinadas resoluciones judiciales?

Estamos, efectivamente, desarrollando el artículo 76 de la Constitución, pero estamos abriendo una serie de perspectivas importantes a

efecto de las seguridades individuales. ¿En qué medida los tratamientos políticos de determinadas materias que se puedan encontrar y puedan coexistir con actuaciones judiciales pueden ser condicionantes de los unos y de las otras? ¿En qué medida las actuaciones políticas de Comisiones de investigación pueden ser condicionantes de determinadas resoluciones judiciales?

Efectivamente, estos problemas se nos plantean, no desde una estricta perspectiva política, no desde una concreta situación partidaria, sino única y exclusivamente en lo que se refiere a todo el planteamiento de derechos y libertades, en lo que se refiere a toda la protección del individuo ante determinadas invasiones en su esfera.

En consecuencia, nosotros estimamos la proposición y aceptamos también el planteamiento que hacía don Leopoldo Torres, en orden, quizá, a una mayor delimitación de lo que es la aparición de un delito, con un procedimiento que incluso puede repugnar, de alguna manera, el tratamiento, en virtud de esta Ley especial, de la concreción o de la creación de un delito de no comparecencia ante estas Cámaras, y esperamos también que posiblemente el Senado pueda realmente retocar y dejar este punto definido, en el sentido de tratarlo a través de una Ley especial, en contra de un criterio que nosotros hemos mantenido reiteradamente, de intentar que todos los delitos pudieran estar contenidos y tipificados en un solo Código, en una sola disposición.

En consecuencia, estimamos que cumplimos sobradamente la disposición y el mandato constitucional del artículo 76 y del artículo 52 de nuestro Reglamento, y nos encontramos ante una Ley, obligada por ese desarrollo constitucional, que plantea y abre también ante nosotros otra serie de perspectivas, que quizá puedan ser unos temas iniciales para estudiosos, pero que, en definitiva, plantea también la tesis y la confrontación perenne entre lo que significa la actuación democrática y lo que significa el planteamiento de las libertades individuales. Nada más.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE DE 7.321.880 y 66.414.442 PESETAS, PARA SUBVENCIONAR A LA RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES EL RESTO PENDIENTE DEL DEFICIT DE EXPLOTACION DE 1979 Y DE LA INSUFICIENCIA PARA AMORTIZACION DE CREDITOS DEL AÑO 1979, RESPECTIVAMENTE

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos, relativo al proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por importe de 7.321.880 pesetas y 66.414.42 pesetas, para subvencionar a Renfe el resto pendiente del déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del mismo año, respectivamente. *(Pausa.)*

La primera de las cifras mencionadas es de 7.321.880.941 pesetas.

Mantiene el Grupo Parlamentario Mixto una enmienda de totalidad. Enmienda de devolución del Grupo Parlamentario Mixto. *(Pausa.)* ¿Señor Tamames? El señor Tamames estaba en la sala hace un momento. Entonces, se entiende que renuncia a hacer uso de la palabra.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Sapena.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, señorías, reiteradas veces hemos intervenido aquí para exigir que, por parte del Gobierno, se presente en debida forma la petición de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito, y de acuerdo también con lo que dispone el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria.

Señor Presidente, si me lo permite, defenderé las dos enmiendas, que son de sustitución tanto al Título como al artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: Sí, es la misma enmienda.

El señor SAPENA GRANELL: La previsión del Gobierno sobre el déficit de Renfe en 1979 fue fijada en 31.000 millones de pesetas, frente a nuestra enmienda en los Presupuestos Generales, que lo situabamos en 48.750 millones de pesetas. El cierre de la cuenta de resultados arrojó un déficit de 46.844 millones, resultado mucho más próxio a nuestras previsiones que a las del Gobierno.

Los Presupuestos de 1979 fueron objeto de un detenido análisis, tanto en la enmienda presupuestaria de ese año como en la argumentación de fondo, cuya posición de principio era contener el crecimiento exponencial del déficit y ajustar

las previsiones a su realización. Esta es la primera argumentación que justifica nuestra enmienda y que tiene como antecedente la discusión de los Presupuestos Generales del Estado de 1979.

Por otra parte, y de la simple lectura del dictamen emitido por el Consejo de Estado, en su apartado 1.1.°, se deduce muy claramente que este crédito debe cursarse como suplemento y no como crédito extraordinario, puesto que afirma que los siete mil y pico millones de pesetas son el resultante de la diferencia entre el déficit de explotación de 1979, en la consignación presupuestaria, y el suplemento de crédito concedido por Ley 37/1980, de 1 de julio.

Lo que ratifica lo expuesto con anterioridad es, primero, una falta de previsión presupuestaria; y segundo, que la consignación presupuetaria y el suplemento de crédito concedido por Ley 37/1980, de 1 de julio, son las dotaciones económicas que apoyan la continuidad del crédito que, en este caso, es de suplemento y no como crédito extraordinario.

En cuanto al importe de los 66.414.442 pesetas, tenemos que decir lo mismo. El Consejo de Estado habla de insuficiencia presupuestaria, en concepto de amortización financiera de créditos de 1979, lo que viene a confirmar el título por el que ha de abonarse, según el concepto 7.6.3, que es el de aportación estatal a Renfe para amortización de parte de los créditos vencidos en 1979.

El propio Consejo de Estado nos justifica la presentación de nuestras enmiendas, al considerar que lo previsto en Presupuesto no ha sido suficiente, por lo que la Ley General Presupuestaria determina en su artículo 64, y que dichos créditos deben ser considerados como suplementos y no como créditos extraordinarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Egea.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, nos vamos a oponer a la enmienda al articulado, que ha sido defendida por el representante del Partido Socialista, en relación a cambar el Título de este proyecto de Ley, y que en vez de aparecer como un proyecto de Ley solicitando dos créditos extraordinarios para Renfe, aparezca como suplementos de crédito para esta misma empresa.

Nos vamos a oponer, en tanto en cuanto al artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, que habla de los suplementos de crédito y de los créditos extraordinarios, no ha sido citado adecuadamente.

Hay que tener en cuenta que el Presupuesto es una Ley fundamentalmente anual y, en consecuencia, al ser anual, no existe en el Presupuesto del año 1982 ninguna partida que permita complementar el déficit que tuvo Renfe en el año 1979. Por consiguiente, como en el año 1982 no aparece partida concreta para cubrir el déficit de explotación del año 1979, no se pueden aprobar estos créditos como suplemento de crédito, y han de aceptarse como créditos extraordinarios, que es la propuesta que eleva el Gobierno.

Ciertamente, el representante del Partido Socialista ha leído el informe del Consejo de Estado, pero el problema es que no ha leído todo, sino solamente la primera parte, donde dice que en el año 1979 se produce un desequilibrio entre los créditos que se aprueban para cubrir el posible déficit de explotación de Renfe y el que aparece al final del año.

Efectivamente, eso dice el dictamen del Consejo de Estado; esta era la situación en el año 1979, pero en el párrafo final, el dictamen del Consejo de Estado dice que habiéndose producido estas diferencias, lo que se eleva la propuesta del Gobierno para la aprobación por estas Cortes de dos créditos extraordinarios: uno, por importe de unos 7.000 millones de pesetas, y el otro, por importe de 66 millones de pesetas.

En consecuencia, y dados estos razonamientos, nosotros nos tenemos que oponer a la enmienda presentada por el Partido Socialista.

En segundo lugar, ha hablado de falta de previsiones del Gobierno y acerca de las estimaciones que tenía el Partido Socialista. Reconozco la capacidad de estimación del Partido Socialista sobre Renfe, pero esto procederá de la propia empresa; no creo que exista un equipo paralelo con la información y con los datos de Renfe para poder estimar cuál puede ser la cuenta de resultados. Lo que ocurre, es que el Ministerio de Hacienda hace unos datos globales, en función del Presupuesto de cada año, calcula el déficit de las empresas públicas, e intenta ajustar la gestión de las empresas públicas en relación al déficit que se prevé del sector público o al déficit que se prevé del Presupuesto, el cual está en consonancia con las medidas de la política económica, en general.

Así pues, esto solamente obedece a que, dentro de la política económica general, aparece incluido el déficit presupuestario y, en consecuencia, el posible déficit de las empresas públicas ha de intentar ajustarse a unas directrices, a pesar de que sus primeras exposiciones o expectativas no coincidan con los criterios que Hacienda intenta que se cumplan.

En consecuencia, pensamos que damos razonada justificación de esta diferenciación, y, además, nuestros argumentos creemos que son más coherentes y más sólidos, dado el carácter anual de la Ley General Presupuestaria, para que se consideren créditos extraordinarios y no suplementos de crédito.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Mixto que propone la devolución de este proyecto de Ley al Gobierno.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 268 votos emitidos; 39 favorables; 229 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Mixto.

Se someten ahora a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 106 favorables; 144 negativos; 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto a este proyecto de Ley.

Se somete ahora a votación el proyecto de Ley en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 259 favorables; tres negativos; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 7.321.880.941 pesetas y 66.414.442 pesetas, para subvencionar a Renfe el resto pendiente del déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, Coalición Democrática ha votado a favor de este proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, y quiere explicar su voto diciendo que va a mantener esta misma postura a lo largo de todas las votaciones posteriores, no obstante advertir que la suma total de los proyectos de Ley que se someten a consideración de esta Cámara ascienden, según mis cálculos —cálculos de jurista que a lo mejor están equivocados—, a la insignificante cifra de 31.082 millones de pesetas.

En la sesión anterior, el señor Ministro de Hacienda estaba a vueltas siempre con el Presupuesto del Estado y con el déficit del mismo, y quiero únicamente llamar la atención sobre estos 31.000 millones de pesetas, que si en los Presupuestos del Estado correspondientes se hubiesen contabilizado adecuadamente no tendrían que ser aprobados, por supuesto, aun con nuestro voto, en esta sesión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, los créditos extraordinarios que vienen hoy al Pleno, prácticamente todos están pagados ya por anticipos. Su efecto monetario sobre el déficit se ha producido ya, y, en algún caso, hace más de un año, dada la lentitud en algunos de ellos en la tramitación de la Cámara. Son casi todos ellos, además, consecuencia de pérdidas de empresas públicas. Por tanto, siempre en los años 1978, 1977, 1976 y anteriores ha habido una diferencia entre la previsión presupuestaria y la realidad presupuestaria posterior, en estas empresas públicas; nunca tanta, por supuesto, como en el Presupuesto para 1978, en donde la diferencia fue ya abrumadora. En cual-

quier caso, a pesar de que nos hemos aproximado a las previsiones, las diferencias, debidas a circunstancias coyunturals, han sido grandes; repito, nunca tan grandes como en el año 1978, que fueron un verdadero escándalo. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, he oído mal al señor Ministro de Hacienda, pero si no ha fallado mi oído, ha hecho una referencia a que todos estos créditos que hoy se aprueban estaban, de alguna manera, previstos hace un año.

Y mi pregunta es: el señor Ministro de Hacienda ¿era Ministro hace un año? ¿Sí o no?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): A pregunta tan obvia, de respuesta tan obvia, no hace falta ninguna contestación, porque, por desmemoriado que sea el señor Diputado, me parece que a tanto no llega.

En segundo lugar, no he dicho que estuvieran previstos hace un año; no estaban previstos. La mayoría de ellos están pagados hace un año. Están pagados, y previstos desde el momento en que el resultado de la explotación de la Renfe no coincide con la previsión presupuestaria. Desde ese momento están previstos. Lo sabe muy bien el señor Osorio, lo sabe de sobra, porque tiene mucha experiencia en esa materia.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, RELATIVO A PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE EL GRADO DE CARRERA PREVISTO EN EL ARTICULO 6.º DE LA LEY 75/1978, EN LOS CUERPOS EJECUTIVO POSTAL Y DE TELECOMUNICACION Y DE TECNICOS ESPECIALIZADOS

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Presupuestos, relativo a proyecto de ley por el que se establece el grado de carrera previsto en el artículo 6.º de la Ley 75/1978, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y de Técnicos Especializados.

Enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Se retira esa enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda de texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto de este proyecto de Ley. Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo presenta dos enmiendas que están concatenadas. La enmienda número 9 al artículo 1.º pretende añadir un nuevo párrafo bis, que diría lo siguiente: «En los Cuerpos Auxiliares Postales y de Telecomunicación y de Auxiliares Técnicos se establecen tres grados de carrera para la Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicación y para la Escala de Auxiliares Técnicos de primera».

La enmienda número 10 está concatenada con esta enmienda número 9 y pretende una nueva redacción para el artículo 1.2, nuevo, que diría: «El grado de carrera se acreditará por el acceso al cuerpo o Escala correspondiente, devengándose un grado de carrera en cada uno de los cuerpos citados en el párrafo primero y tres grados de carrera para la escala citada en el párrafo 1 bis»; que hemos añadido.

Nuestro Grupo Parlamentario es consciente de que estas Leyes de cuerpos son realmente intrincadas, complicadas, y que la experiencia de la Ley de Cuerpos de Correos, que aquí fue aprobada en el año 1978, da pie a pensar que todavía hay toda una serie de lagunas que conviene cubrir. Precisamente, este proyecto de Ley pretende cubrir las lagunas en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y de Técnicos Especializados. En ese sentido, nosotros creemos que es justo. Sin embargo, la filosocía de fondo, el sentido de fondo de este proyecto de Ley, que vamos a aprobar ahora, y en el cual nosotros estamos de acuerdo, lo que pretende es resolver las disparidades entre responsabilidades y retribuciones básicas que existen en los cuerpos de Correos.

Esas disparidades no solamente se dan aquí, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y de Técnicos Especializados, sino que también se dan en los Cuerpos Auxiliares Postales y

de Telecomunicación y de Auxiliares Técnicos.

Nosotros creemos que, a través de nuestra enmienda, lo único que se hace es perfeccionar este proyecto de Ley y resolver este problema de esa disparidad que siempre está presente en casi todas las Leyes de cuerpos que se han presentado: la disparidad entre la responsabilidad y las retribuciones básicas. Esa disparidad creo que, de alguna forma, hay que rellenarla, hay que resolverla, porque de esa forma haremos coincidir a cada responsabilidad la retribución que le toca, que le pertenece.

Este es el sentido de nuestra enmienda. Es una enmienda que, a nuestro modo de ver, aunque puede implicar en algún sentido aumento de gastos, sin embargo da cumplimiento, a través de este proyecto de Ley, también a una necesidad muy concreta del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación y de Auxiliares Técnicos, ya que, de otra forma, tendremos que proponer aquí otro proyecto de Ley de estas características para que lo tome en consideración esta Cámara y volver de nuevo por los mecanismos normales, como es la Comisión pertinente, la Comisión de Presupuestos, a debatirlo aquí, como ha ocurrido con este proyecto de Ley.

Por eso, creemos que ésta es una oportunidad única, que debería de utilizarse para aprobar estas enmiendas nuestras, que lo que tienden es a perfeccionar y dar cabida a este colectivo del Cuerpo de Auxiliares que también padece los problemas que antes he mencionado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Garí.

El señor GARI MIR: Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Diputados; nuestro Grupo Parlamentario se va a oponer a las enmiendas planteadas por el Grupo Parlamentario Comunista, en primer lugar, porque nuestro Grupo Parlamentario y el Gobierno deben cumplir escrupulosamente la Ley de Presupuestos que en su artículo 19, punto 3, dice textualmente que «durante el ejercicio de 1982, el Gobierno queda obligado a no tomar y a oponerse a toda iniciativa legislativa o administrativa que suponga crecimiento del gasto público presupuestado».

En segundo lugar, porque cuando se trata de una Ley como la 75/78, de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación, se debe ser extraordinariamente cuidadoso en no tomar ninguna iniciativa que pudiera producir el efecto que yo llamaría dominó. En este caso, el objeto fundamental del proyecto de Ley del Gobierno es resolver, arreglar un tema, el de las retribuciones básicas del Cuerpo Ejecutivo Postal, sobre el cual hay acuerdo desde hace ya bastante tiempo, como consecuencia de una proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Centrista en el Senado, asumida por aquella Cámara.

Sin embargo, si tomásemos en consideración esa iniciativa del Grupo Parlamentario Comunista, se podrían producir otros agravios comparativos en otros Cuerpos del mismo colectivo, concretamente en el muy numeroso de Clasificación y Reparto, y nosotros, señor Presidente, no podemos apoyar esa enmienda para que no se produzcan, precisamente, esos hechos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista. Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, la mantenemos para votación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este proyecto de Ley.

Se someten a votación conjunta, en primer lugar, las enmiendas números 9 y 10, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 1.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 114 favorables; 146 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a este proyecto de Ley.

Se somete ahora a votación la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del artículo 1.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 263 votos emitidos; 34 favorables; 137 negativos; 92 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la

enmienda, del Grupo Parlamentario Andalucista, al artículo 1.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 162 favorables; tres negativos; 97 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 2.º, también conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 263 votos emitidos; 162 favorables; cuatro negativos; 97 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

El Grupo Parlamentario Coalición Democrática mantiene enmiendas a los antiguos artículos 3.º y 4.º, que son actualmente las Disposiciones finales primera y segunda.

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Estas enmiendas, que, efectivamente, se han mantenido para este Pleno, resulta que han sido admitidas esencialmente. Consiguientemente, no merece la pena de que sean defendidas y las retiramos en este momento.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las Disposiciones finales primera y segunda, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 247 favorables; dos negativos; 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones finales primera y segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Con arreglo a dicho dictamen queda aprobado el proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera previsto en el artículo 6.º de la Ley 75/1978, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y de Técnicos Especializados.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Garí.

El señor GARI MIR: Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Diputados, un breve turno de explicación de voto respecto de este proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera previsto en el artículo 6.º de la Ley 75/1978 en los Cuerpos Ejecutivo Postal y Telecomunicación y de Técnicos Especializados.

Este proyecto de Ley, tal como se indica en el título, señorías, trae causa de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre; Ley que fue aprobada por una práctica unanimidad en el Congreso de los Diputados y cuyo trámite en el Senado fue un debate de totalidad sin remitirlo a Comisión. El voto de los Senadores fue unánime en favor de la Ley.

Es evidente, sin embargo, que la aplicación estricta de la Ley ha entrañado una distorsión en la estructura retributiva de los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y de Técnicos Especializados. La distorsión no se produce, señorías, en la totalidad de las retribuciones porque, tal y como señaló oportunamente el Ministro de Transportes y Comunicación en su intervención en el Senado, el menor nivel de ingresos por el concepto de retribuciones básicas se compensaba a través de las complementarias.

Ahora bien, señorías, tal y como se ha señalado en varias ocasiones, tal y como han coincidido en apreciar los distintos Grupos Parlamentarios, el hecho constituye, por un lado un agravio comparativo que hay que subsanar y, por otro, además de éste que podríamos considerar perjuicio moral, tiene un efecto directo sobre los derechos pasivos de los funcionarios afectados, lo que sí constituye un perjuicio real que es preciso corregir, como de hecho viene a hacer este proyecto de Ley que hoy ha aprobado esta Cámara.

Permítanme SS. SS. que, para ilustrar lo que acabo de exponer, les dé unos cuantos datos numéricos de la situación actual. La diferencia de retribuciones básicas de los Cuerpos Superiores y de Gestión es de 175.840 pesetas anuales; entre los Cuerpos de Gestión y Ejecutivo de 175.840 pesetas también; y, entre el Cuerpo Ejecutivo y el de Oficiales y Auxiliares Técnicos de Primera, sólo de 77.796 pesetas. La aprobación por esta

Cámara de este proyecto de Ley supone, respectivamente, las cifras de 175.840 pesetas, 115.000 y 138.000 pesetas, hablando siempre de retribuciones básicas, lo que representa una distribución más equilibrada.

Este, así de sencillo, es el contenido real del proyecto de Ley que acabamos de aprobar. Y es este, y no otro, porque el Gobierno y el Grupo Parlamentario Centrista estiman que la Ley 75/1978, del Cuerpo de Correos y Telecomunicación que, tal como señalé anteriormente fue aprobado por la práctica unanimidad de los Grupos Parlamentarios en el Congreso y la total unanimidad en el Senado, con la modificación puntual aprobada, continúa siendo válida para la organización de los Cuerpos respectivos.

Este ha sido el sentido del voto de nuestro Grupo que se congratula de la aprobación de este proyecto de Ley por la Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente y señoras y señores Diputados.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.650.000.000 DE PESETAS PARA SUBVENCIONAR A EMPRESAS PESQUERAS POR DIFERENCIAS DE PRECIOS DE GASOIL UTILIZADO PARA LA FLOTA PESQUERA

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.650.000.000 de pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gas-oil utilizado para la flota pesquera.

No hay mantenidas enmiendas respecto de este proyecto de Ley, por lo que vamos a someterlo a votación conjunta.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Pedimos votación separada del artículo 2.º de este proyecto.

El señor PRESIDENTE: Consta este proyecto de Ley de dos artículos que van a ser objeto de votación separada y sucesiva.

Artículo 1.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 253 favorables; dos negativos; 10 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete a votación el artículo 2.º e implícitamente el anexo que figura en el dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos: 176 favorables; uno negativos; 89 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el artículo 2.º En consecuencia, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, queda aprobado el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.650.000.000 de pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gasoil utilizado para la flota pesquera.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR UN IMPORTE DE 2.708.415.110 PESETAS AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA PARA COMPENSAR AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA LAS PERDIDAS NO SUBVENCIONADAS DEL EJERCICIO DE 1979 DE LA EMPRESA NACIONAL BAZAN

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por un importe de 2.708.415.110 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía para compensar al Instituto Nacional de Industria las pérdidas no subvencionadas del ejercicio de 1979 de la Empresa Nacional Bazán.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de la larga relación de créditos extraordinarios que figuran en el orden del día vamos a defender, en este mo-

mento, las enmiendas a los artículos que se refieren a la financiación y, por tanto, agrupo para su defensa la enmienda al artículo 3.º de este crédito de 2.708 millones, la enmienda al artículo 3.º del crédito de 125 millones, la enmienda al artículo 4.º del crédito de 1.950 millones y las enmiendas a los correspondientes artículos de los créditos de 895 millones, 330 millones y 485 millones.

Como ustedes han visto, figura en el orden del día una larga relaoión de créditos extraordinarios —en total son doce proyectos de concesiones de créditos extraordinarios—, por un importe total de 40.671 millones de pesetas. De estos créditos, 10.000 millones se financian con bajas en los Presupuestos de 1981 y el resto con financiación al Tesoro por parte del Banco de España, y hay que decir que quedan por venir a este Pleno, o se tramitarán en la Comisión de Presupuestos, algunos créditos más correspondientes a la Compañía Metropolitano, por 3.643 millones de pesetas, también con anulaciones de partidas presupuestarias del ejercicio de 1981.

Nuestro Grupo quiere hacer algunas consideraciones, puesto que estas modificaciones presupuestarias deberían haberse hecho con una manifestación del señor Ministro de Hacienda concretando cómo se han podido producir estas disminuciones de los Presupuestos, puesto que en algunos casos corresponden, por ejemplo, a retribuciones de personal por importe de 4.216 millones de pesetas. A nosotros nos extraña que se haya producido esta baja en gastos de personal, cuando no se ha producido disminución de plantillas en la Administración, por lo que esto nos lleva a pensar o bien que los Presupuestos del año 1981 estaban mal hechos o que, en realidad, esta baja no es verdad. Decimos esto porque nos acaban de ser entregadas las relaciones de créditos extraordinarios concedidos en el primer trimestre de este año 1982 para organismos autónomos y hemos encontrado modificaciones presupuestarias que afectan a retribuciones de personal por importe de 1.000 millones de pesetas.

Por tanto, nosotros pensamos que aquí se están falseando los datos y que, de esta manera, es totalmente imposible poder efectuar un seguimiento y un control presupuestario, puesto que si por una parte se está diciendo que se anulan partidas de gastos de personal, por otra están entrando en esta Cámara documentos que demuestran lo contrario, y no podemos pensar que créditos extraordinarios para organismos autónomos en este primer trimestre corresponden ya a este propio ejercicio, sino que, por el contrario, corresponden a retribuciones atrasadas de personal de los organismos autónomos.

Por otra parte, también se anulan partidas destinadas a transferencias de capital y transferencias corrientes, en el primer caso por 5.000 millones de pesetas y en el segundo por 4.000 millones. Da la casualidad de que la mayor parte de las partidas que se han anulado del ejercicio de 1981, destinadas a inversión en los Capítulos VI y VII de estas anulaciones, corresponden a IRYDA, a Icona y al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, partidas aprobadas en esta Cámara en noviembre y diciembre de 1980, que fueron anuladas en septiembre del año pasado y ahora, por el Real Decreto-Ley 6/1982, se incrementa el gasto público en 50.000 millones de pesetas, y resulta que son IRYDA, Icona y el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda quienes se llevan una mayor parte de estos 50.000 millones de pesetas.

Por tanto, aquí se está jugando con cifras de cara a complacer a la CEOE, de cara a complacer a la patronal y diciendo que en el ejercicio de 1981 se han reducido los gastos presupuestarios y, por tanto, el déficit, tal como prometió en esta Cámara el Presidente del Gobierno, en 30.000 millones de pesetas, y nosotros decimos que esto es mentira, que esto ha sido una farolada del Gobierno, puesto que, como ahora demostraré, las únicas partidas anuladas del ejercicio de 1981 han sido las destinadas a la cobertura de fines sociales. Porque del estudio hecho de las consignaciones presupuestarias de 1981 que se han anulado, encontramos que la mayor parte de las consignaciones que se han anulado en el capítulo de transferencias corrientes corresponden al Ministerio de Sanidad y al Ministerio de Trabajo.

En el Ministerio de Sanidad se han anulado partidas destinadas al Fondo Nacional de Asistencia Social, por importe de 1.500 millones de pesetas. Cuando aquí, en los Presupuestos del año 1981, mi compañero de Grupo Parlamentario Esteban Granado llamaba la atención del Partido del Gobierno y de esta Cámara sobre necesidad de que se incrementasen las pensiones que reciben estos ancianos con una edad avanzada, que no tienen ningún otro tipo de ingresos más que estas pensiones de 4.500 pesetas mensuales que figuran en el Presupuesto del Fonas, se nos decía que era imposible proceder a un aumento de estas

consignaciones, puesto que sinificaban incremento de gastos en varios miles de millones de pesetas, y ahora, aparte de no incrementárseles, se les ha anulado una partida destinada en el año 1981, por importe de 1.500 millones de pesetas.

Se han anulado partidas destinadas a la cobertura de los españoles necesitados en el extranjero, como es la partida para financiar el crédito de 125 millones de pesetas del Ministerio de Asuntos Exteriores, en donde se anulan conceptos destinados a socorros, hospitalizaciones y repatriaciones de españoles necesitados en el extranjero.

Se anulan partidas destinadas al fomento y a la subvención de los centros de capacitación agraria, tanto los destinados por IRYDA directamente como los que se transfieren a los entes territoriales.

Se han anulado partidas, señoras y señores Diputados, destinadas a becas de formación y perfeccionamiento sanitario; al Instituto Nacional de Asistencia Social para programas de la infancia, juventud y ancianidad; para la creación y reforma de guarderías infantiles. A la infancia, y la juventud para la creación y reforma de hogares, partidas entre 10, 50 y 100 millones de pesetas.

Se han anulado partidas, señoras y señores Diputados, destinadas al Instituto Español de Emigración; y, para entender a todos esos créditos, se han anulado partidas del Ministerio de Trabajo para el Cuerpo de Inspección del Trabajo. Tanta propaganda que se hace de la lucha contra el fraude en el desempleo, y se anulan partidas destinadas, precisamente al Cuerpo de Inspectores de Trabajo, tanto en las escalas activas como en las provisionales. En el Ministerio de Trabajo, ya cité, el Instituto Español de Emigración, pero es también al Instituto Nacional de Empleo, con 192 millones de pesetas; al Instituto de Estudios Sociales; al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación; al Instituto de Formación Cooperativa, y al Instituto Social del Tiempo Libre.

En fin, señoras y señores Diputados, a las consignaciones presupuestarias de inversiones también hemos presentado enmiendas en su momento, puesto que ya dije que estos créditos entraron en septiembre y nosotros pretendíamos, si se tramitaban con celeridad, que no se anulasen esas partidas y, por tanto, se llevasen a cabo las inversiones previstas y discutidas aquí por todos nosotros para el fomento del empleo.

Con estos aumentos de gastos para consignaciones a empresas y déficit públicos estamos de acuerdo, puesto que, efectivamente, también se trata de empresas que mantienen puestos de trabajo y a los que hay que atender, pero la financiación destinada con la anulación de partidas para inversiones y las anulaciones de partidas destinadas para gastos sociales, nos llevan a pensar que el Gobierno de UCD está aplicando en España la política de Reagan. En España, como no existen negros a quienes quitar las subvenciones, se las ha quitado a los ancianos, a los subnormales y a la infancia, desapareciendo las dotaciones para la juventud, las dotaciones para el emigrante. En definitiva, que ellos on los únicos que han pagado los platos rotos.

Ustedes están haciendo unas restricciones en todos los gastos de dotaciones sociales, de cobertura social, en una situación en la que el desempleo y en la que las necesidades para la juventud y para la infancia son más fuertes, debido precisamente a la crisis económica.

Sin embargo, a la altura de fechas en que se realiza el debate, y teniendo en cuenta que aumque nuestras enmiendas se aprobasen, ya no podrían efectuarse las modificaciones presupuestarias, puesto que están cerrados los ejercicios, retiramos nuestras enmiendas, no sin manifestar nuestra contrariedad y disgusto porque se hayan tramitado tan tarde estos créditos, que nos ha imposibilitado poder efectuar unas correcciones a las correcciones que efectúe el Gobierno en su momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Yebra.

El señor YEBRA MARTUL-ORTEGA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a tratar de contestar al planteamiento que ha hecho el Diputado que me ha precedido en el uso de la plabra, que es un planteamiento en el que realmente se ha extendido fuera del contexto en que nos econtrábamos. Estábamos discutiendo un proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario a la Empresa Nacional Bazán, y el Diputado enmendante ha pasado a analizar el problema de financiación, no solamente de este crédito, sino de otros que vienen a continuación.

En este sentido, yo quisiera señalar algunas cuestiones. En primer lugar, y como así ha quedado claro, no hay una oposición a este crédito ni

a los otros a los que se han hecho mención, sino que el tema o la discrepancia está respecto al problema de su financiación. Se retiran las enmiendas; hay, digamos, un reconocimiento de la necesidad de estos créditos; en cambio, hay un diferente planteamiento respecto al problema de la financiación.

Yo creo que el debate sobre este tema se ha ido del cauce formal, y realmente para entrar en un debate sobre la financiación de estos créditos habría que ir a otra clase de debate, a un debate de carácter general, pero no estrictamente presupuestario de concesión de créditos extraordinarios.

De todas formas, voy a tratar de aclarar a la Cámara el porqué se dan de baja determinadas partidas precisamente para financiar este crédito de la Empresa Nacional Bazán que, al mismo tiempo, afecta a los demás créditos respecto a esa anulación de partidas.

El año pasado, con motivo del discurso de investidura, y así también se ha señalado, el Presidente del Gobierno mencionó el proyecto que tenía de hacer una reducción de gastos; reducción de gastos que significaban un monto aproximado de unos 30.000 millones de pesetas. Pues bien, en efecto, la reducción de gastos por parte del Gobierno se ha ido llevando a cabo, no en su cuantía total, pero sí en gran parte de la misma. Entonces, con los Ministerios afectados se han analizado cuáles eran las partidas que, sin merma de la efectividad de las acciones que tenían a su cargo, podían llevarse a efecto para conseguir precisamente esta reducción de gasto público. Es decir, lo que yo quiero dejar muy claro por parte del Grupo Parlamentario Centrista es que rechazamos de plano todas esas acusaciones que se han hecho de desatención a una serie de medidas que se han mencionado aquí, porque precisamente si se han reducido estas partidas, si se ha prescindido de las mismas es teniendo en cuenta que las acciones que estaban a cargo de ellas no han sufrido ninguna reducción.

Entonces, nos encontramos en una situación presupuestaria del año pasado, de 1981, y en esa situación presupuestaria es en la que se utilizan esos remanentes, a resultas de que no ha supuesto, naturalmente, incremento de gasto público, que no va a suponer esto para este año, sino que ha supuesto una reducción del año pasado; se utiliza precisamente para financiar este crédito, así como los demás créditos. Ese planteamiento presupuestario del año 1981 no tiene nada que ver, o tendríamos que separarlo de cualquier atención que contemplan los Presupuestos respecto al año actual.

Yo creo que hay un planteamiento correcto, totalmente correcto por parte del Gobierno, tanto en la financiación de este crédito como de otros créditos; hay un intento claro de cumplimiento de un programa del Presidente del Gobierno de reducción de determinadas partidas para no incrementar el gasto público y no hay en ningún caso, digamos, desatención a esos supuestos que ha detallado el Diputado enmendante.

Por lo tanto, mi Grupo Parlamentario va a pedir, naturalmente, el voto favorable para la aprobación de este proyecto de Ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Han quedado debatidas y reiteradas, a efectos de votación, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso relativas a la financiación de los diversos créditos extraordinarios y suplementos de crédito mencionados por el señor Padrón al principio de su intervención.

En relación con este proyecto de Ley sobre crédito extraordinario al Ministerio de Industria y Energía, a efectos de compensar al Instituto Nacional de Industria pérdidas no subvencionadas, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene otra enmienda, la número 2, por la que propone la incorporación de un nuevo artículo, que sería el 4.º

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Sí, señor Presidente, nosotros pedimos que se añada en este proyecto un nuevo artículo, que diría así: «En el plazo de tres meses a partir de la aprobación de la presente Ley, el Gobierno dictará las normas necesarias para el establecimiento de un nuevo contrato entre el Instituto Nacional de Industria y la Marina, que sustituirá al Decreto 2420/1966, de 10 de septiembre».

Nosotros pedimos esto, señor Presidente, señoras y señores Diputados, porque en diversos informes efectuados por la Intervención General de la Administración, repito: diversos informes, porque ahora estamos aprobando las pérdidas del ejercicio de 1979, pero hemos aprobado en diversas ocasiones créditos extraordinarios para ejercicios anteriores, de 1977 y 1978, y en estos diver-

sos informes de la Intervención se nos ha manifestado, de los estudios realizados, que las condiciones que regulan lo que realiza la Empresa Nacional Bazán para la Armada, y establecidas en este Real Decreto, están desfasadas, y están desfasadas porque en los contratos que se establecen, tanto por el sistema de unidades de obra como por coste y costas, no se recogen los gastos financieros.

Como ustedes saben, la Empresa Nacional Bazán realiza construcciones navales para la Armada, construcciones que se ejecutan en el plazo de varios años, y a lo largo de estos años se modifican los precios, con las consiguientes alzas en los costes de producción, y, por lo tanto, la Empresa Nacional Bazán tiene que recurrir a créditos, tanto oficiales como de la Banca privada, para poder llevar a cabo estas obras, porque son cantidades bastante importantes las de la inversión para realizarlas. Sin embargo, en estos contratos no se establece el que la Armada tenga que correr con costes de financiación.

Por tanto, creemos hay que modificar este Decreto de 1966. Lo ha pedido y lo ha establecido en estos informes la Intervención General de la Administración del Estado. El Ministerio de Defensa, a través de las diversas Leyes o de la Ley que está en tramitación ahora en fase de Ponencia, va a efectuar dotaciones importantes para la modernización y equipamiento de las Fuerzas Armadas y, por tanto, no se dan las circunstancias que se daban en 1966.

Es por consiguiente, nuestro deseo que cada uno corra con la parte de gasto que le corresponda, para una mejor clarificación presupuestaria y para dar a la Empresa Nacional Bazán lo que le pertenece y también a la Armada.

Por estas razones, creo que es coherente la presentación de esta enmienda y que, por tanto, dispondrá de los votos favorables de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Yebra.

El señor YEBRA MARTUL-ORTEGA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente. Nosotros consideramos que ésta es una enmienda razonable en su fondo y así, de hecho, se indica en el mismo proyecto de Ley. En cambio, todas las fórmulas de los proyectos de Ley de créditos extraordinarios son unas fórmulas tasadas donde realmente se alude a un planteamiento de financiación y la fórmula para lograr esa financiación. En cambio, la introducción de un artículo nuevo, como el que pretende esta enmienda, no correspondería a lo que estimamos que es la fórmula tradicional de un proyecto de Ley como el que nos ocupa. Creemos que los Grupos que componen esta Cámara tienen otras vías reglamentarias para presentar esta enmienda que se pretende incluir en este proyecto de Ley, por lo que sería muchísimo más razonable utilizar esas vías para que se modificase este contrato de 1966.

Por estas razones, más de forma que de fondo, el Grupo Parlamentario Centrista se va a oponer a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: No comprendemos por qué se nos dice que tenemos razón, pero que este no es el cauce adecuado. Sin embargo, a lo largo de cuatro o cinco ejercicios de la Ley General de Presupuestos de estos últimos años, hemos visto cómo el Gobierno, a través de esta Ley, ha hecho bastantes cambios, ha modificado Leyes existentes y, por tanto, lo que nosotros proponemos es, a fin de cuentas, una modificación de la Ley de Presupuestos del ejercicio 1981-82 y, por consiguiente, cabe perfectamente que se vote y se apruebe esta cláusula. Si, efectivamente, están conformes, no vemos razones para oponerse en base a las argumentaciones que ha expresado el señor Yebra.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Procedemos a la votación del dictamen de la Comisión sobre este proyecto de Ley relativo a la concesión de crédito al Ministerio de Industria y Energía para compensar al INI por pérdidas de la Empresa Nacional Bazán.

Sometemos a votación, en primer lugar, los artículos 1.º y 2.º, conforme al dictamen de la Comisión.

El señor PADRON DELGADO: Pedimos votación separada del artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Es el 3.º en este proyecto.

El señor PADRON DELGADO: Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El que se refiere a la financiación es el artículo 3.º Por eso votamos en primer lugar los artículos 1.º y 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 267 votos emitidos; 256 favorables; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el artículo 3.º, relativo a financiación.

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Nosotros vamos a abstenernos en la votación de este artículo 3.º, pero he observado un error, puesto que en el anexo que figura como anulación de partidas presupuestarias, y en la sección correspondiente al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, figura el concepto 07.713 con diez millones de pesetas. El servicio 07 es la Dirección General de Inspección y Personal, y no tiene ese concepto, que correspondería a una transferencia de capital. Yo creo que se trata de un error y que debe ser el 07.173.

El señor PRESIDENTE: ¿Está alguien en condiciones de aportar una respuesta? *(Pausa.)* Se mirará por los servicios a cuál corresponde. Es decir, lo que plantea el señor Padrón es que el concepto 07.713 debería ser el 07.173. La Presidencia no está en condiciones de saber si eso es una corrección meramente técnica o no.

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Yo tengo una fotocopia del Presupuesto del año 1981, y se la puedo facilitar a la Presidencia, pero, desde luego, la Dirección General de Inspección y Personal nunca tiene transferencias de capital, sino solamente tiene gastos de retribución de personal.

El señor PRESIDENTE: Pendiente de revisar este punto, sometemos a votación el artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 175 favorables; uno negativo; 90 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, y pendiente de verificar la eventual corrección del error señalado.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso que propone la adición de un nuevo artículo, que sería el artículo 4.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 112 favorables; 135 negativos; 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre adición de un nuevo artículo a este proyecto de Ley.

En los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, queda, en consecuencia, aprobado el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 2.708.415.110 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para compensar al Instituto Nacional de Industria las pérdidas no subvencionadas del ejercicio de 1979 de la Empresa Nacional Bazán.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 1.306.136.805 PESETAS, AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PARA ATENDER EL MAYOR DEFICIT QUE PRESENTA LA CUENTA DEL ESTADO EN LA COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1978

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.306.136.805 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para atender el mayor déficit que presenta la cuenta del Estado en la Compañía Trasmediterránea, correspondiente al ejercicio de 1978.

Hay mantenida una enmienda a la totalidad, de

devolución, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda, vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación el proyecto de Ley que acabo de enunciar, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 251 favorables; tres negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en los términos que figura en el dictamen de la Comisión, el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.306.136.805 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para atender el mayor déficit que presenta la cuenta del Estado en la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1978.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE 125.000.000 DE PESETAS Y DE VARIAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE TOTALIZAN IDENTICA CALIDAD AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA PARA ATENDER OBLIGACIONES DERIVADAS DEL REAL DECRETO 2411/1979.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado, por un importe de 125.000.000 de pesetas, y de varias modificaciones presupuestarias que totalizan idéntica cantidad al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana, para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979.

Se somete a votación este proyecto de Ley, conforme al dictamen de la Comisión, en sus dos primeros artículos, y será objeto de votación separada el artículo 3.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 254 favorables; uno negativo; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículo 1.º y 2.º en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación también con arreglo al dictamen de la Comisión el artículo 3.º de este proyecto de Ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 161 favorables; 105 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el artículo 3.º y, en los términos que figura en el dictamen de la Comisión, queda aprobado el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado, por un importe de 125.000.000 de pesetas, y de varias modificaciones presupuestarias que totalizan idéntica cantidad al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana, para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 197.674.676 PESETAS, AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, PARA ATENDER INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE INCREMENTOS MATERIALES AL PERSONAL LABORAL DEL PATRIMONIO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1980.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos, relativo a proyecto de

Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 197.674.676 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos materiales al personal laboral del Patrimonio Nacional, correspondiente al ejercicio de 1980.

No hay enmiendas. Se somete a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 254 favorables; uno negativo; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 197.674.676 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos materiales al personal laboral del Patrimonio Nacional, correspondiente al ejercicio de 1980.

Se suspende la sesión por veinte minutos. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE VARIOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.950.000.000 DE PESETAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACION DEL ESTADO ESPAÑOL CON LA REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL, HECHO EN MADRID EL 23 DE OCTUBRE DE 1980.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios, por un importe total de 1.950 millones de pesetas, para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.

Enmienda a la totalidad y devolución del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, señorías, en la parte introductoria de este proyecto de Ley se dice: «Proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios, por un importe de 1.950 millones de pesetas». La historia de estos varios créditos extraordinarios es una historia bastante interesante. Por ejemplo, entre esos 1.950 millones hay 1.200 millones que se han retirado, que están subsumidos en los 1.950, entre otras razones porque invocaban el tratado del año 1971, cosa que, evidentemente, no tenía objeto cuando en 1980 ya se había firmado otro nuevo tratado. Evidentemente, se ha subsumido en éste.

Pero es que, además, cuando se presentó este proyecto a estas Cámaras a nivel general de las Comisiones, faltaba un requisito, el requisito de que este tratado con la República guineana fuera autorizado por las Cortes, cosa que no se había hecho. Eso hizo que nuestreo Grupo Parlamentario, dentro de su motivación de la enmienda a la totalidad indicara precisamente este extremo de vital importancia, porque violaba el artículo 109.3 del Reglamento provisional del Congreso.

Pero es que, además, incluso admitiendo la idea de que este proyecto de Ley ya está dentro del contexto del tratado refrendado por estas Cámaras, las obligaciones presupuestarias que de él se quieren hacer surgir serían nulas de pleno derecho, por el vicio de inconstitucionalidad. Las obligaciones presupuestarias aquí consignadas derivan de los diversos acuerdos firmados entre el Gobierno y la República de Guinea, acuerdos que, en número diecisiete, se enumeran en el artículo 11 del tratado de 1980. La inconstitucionalidad de estos acuerdos derivaría de algunas de las siguientes consideraciones:

Primera. Si se firman tratados o convenios que no necesitan de previa autorización parlamentaria, según el artículo 94.2 de la Constitución, no pueden generar obligaciones para la Hacienda Pública, o tendrían que haber sido inmediatamente informados, siendo el caso que de la mayoría de ellos, doce, y pese a haber sido firmados en 1979, las Cortes no tienen noticia.

En segundo lugar, si se trata de tratados o convenios que generan obligaciones para Hacienda Pública, artículo 94.1 de la Constitución, tendrían que haber sido previamente autorizados por las Cortes antes de la emisión del consentimiento internacional de la voluntad del Estado español.

No puede pretenderse que estén ahora en las Cortes en cumplimiento de este trámite por dos razones. Primera, porque lo estarían en violación del artículo 109.3 del Reglamento provisional del Congreso que todavía regía cuando se presentó este proyecto de Ley de crédito extraordinario. En segundo lugar, el que ahora se remitan por el Gobierno los diecisiete acuerdos acompañando al Tratado de Amistad y Cooperación, sólo se hace, como afirma la Dirección de Tratados Internacionales de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, a efectos informativos.

Recuérdese, finalmente, que en el dictamen del Consejo de Estado número 43.416, de 12 de junio de 1981, se indica que el Tratado de Amistad y Cooperación implicaba la asunción de obligaciones financieras, como se deduce de los artículos 2.º y 6.º del mismo, de las cartas anejas y de los acuerdos complementarios.

Estas fueron las razones fundamentales que a este Grupo Parlamentario le indujeron a presentar una enmienda a la totalidad. Pero es que, además, hay otro tipo de razones. Esta enmienda a la totalidad, fundamentada entre otras cosas en lo que he dicho antes, tenía, a nuestro juicio, un elemento que era el sustancial: no sabíamos a qué se iba a destinar ese crédito extraordinario de 1.950 millones de pesetas. En función de ello pedimos en la Comisión la comparecencia de algún miembro del Gobierno que nos pudiera explicar con detalle el destino de estos 1.950 millones de pesetas. La verdad es que esta petición fue aceptada en Comisión, se hicieron los trámites pertinentes y en dos convocatorias sucesivas, a las que pude asistir en nombre de mi Grupo en la Ponencia, los que tenían que comparecer no lo hicieron. Por lo tanto, este Grupo Parlamentario se ha quedado sin las explicaciones de a dónde van esos 1.950 millones de pesetas.

Es evidente, y a juicio de nuestro Grupo éste es el sentido fundamental de nuestra enmienda, que la República guineana es un país subdesarrollado y que si nosotros tenemos unos acuerdos firmados con ellos, a nuestro juicio, esos acuerdos tienen que entrañar el que España se obligue de alguna forma, a crear las condiciones para el desarrollo de la misma.

Es evidente también que si esos 1.950 millones se destinan a financiar operaciones de carácter comercial u operaciones de infraestructura, la cuestión es distinta, porque en un caso pueden ayudar a esas actividades de carácter comercial de los mismos españoles que estén allí y, en otros casos, ayudarán, de alguna forma, a crear las bases materiales con las cuales pueda desarrollarse este país.

Este es el sentido real y profundo que tenía nuestra enmienda. Por eso pedimos la comparecencia de una autoridad pertinente, en este caso del Ministerio de Asuntos Exteriores, para que informara realmente sobre el destino de esos 1.950 millones de pesetas. En este momento nuestro Grupo Parlamentario no lo sabe, no conoce ese destino y no es suficiente tampoco que se me diga que, evidentemente, si no comparecieron aquí estas autoridades del Ministerio de Asuntos Exteriores es porque estaban en otros lugares, pues esto, en definitiva, se hubiera podido subsanar dejando una fecha que a ellos les conviniera. Pero no ha sucedido así. Esto es lo lamentable y, aparte de los elementos formales de los que he hablado antes, constituye, a nuestro juicio, suficiente motivo como para representar esta enmienda a la totalidad. Al mismo tiempo, esta enmienda a la totalidad se tiene que sostener porque este Grupo Parlamentario desconoce realmente el destino de esos 1.950 millones de pesetas.

Nada más, señorías.

El señor PRESIDENTE: Mantiene también una enmienda de devolución el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, antes de nada he de decir que nuestro Grupo Parlamentario y nuestro Partido están totalmente a favor del Acuerdo de Cooperación con Guinea y de que el Gobierno lo materialice en una ayuda práctica y efectiva suficiente para que el pueblo guineano salga del subdesarrollo y ayude a la recuperación económica de este país.

Sin embargo, nos tenemos que oponer a este crédito por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque no se ajusta a la legalidad; en segundo lugar, porque desconocemos prácticamente en qué se han gastado los 1.950 millones de pesetas de este crédito extraordinario.

Hay que decir que ya el año pasado, en marzo de 1981, se presentó un crédito para la ayuda a Guinea por importe de 1.200 millones de pesetas,

que nosotros también enemendamos, a pesar de la extensa documentación que se nos había presentado, porque nos parecía, de acuerdo con el propio informe del Consejo de Estado, que no se ajustaba a la legalidad vigente.

En aquellos momentos se estaba tramitando el Acuerdo de Cooperación con Guinea y, por tanto, la base sustancial legal en que se apoyaba la concesión de este crédito de 1.200 millones de pesetas venía contradicha por el propio Consejo de Estado, puesto que este crédito de 1.200 millones de pesetas de ayuda, hecha por el Gobierno español entre los años 1979 y 1980, a raíz de la caída de Macías, se basaba en el Acuerdo firmado en 1971 por el Gobierno español con la República de Guinea y que tenía una duración de dos años. El Gobierno español, a raíz de la caída de Macías, presta una ayuda económica a Guinea sin consultar con las Cortes, contraviniendo así el artículo 91 de la Constitución y, por tanto, nos presenta luego el crédito de 1.200 millones de pesetas como un hecho consumado para que sea aprobado por las Cámaras.

En la documentación que se nos acompaña al crédito se nos dice que esta ayuda se materializa en la terminación de la construcción de 400 viviendas (que ya se habían empezado a ejecutar en el año 1971 en virtud del Acuerdo de 24 de julio de 1971) y en la estancia del buque español «Ciudad de Pamplona» para ayudar a la reparación del buque guineano «Acacio Mañé», así como en ayudas para la terminación de un hospital. Sin embargo, todos estos puntos no figuraban en el Acuerdo del año 1971.

El Gobierno, a raíz de las enmiendas que presentamos al crédito de 1.200 millones de pesetas, retira el proyecto y nos lo presenta nuevamente por un importe superior. Pero aquí lo que hay que discutir es que la ayuda se efectuó antes del Acuerdo de Cooperación de España con Guinea. En este sentido quiero leerles a ustedes la información que da el Consejo de Estado en la tramitación de este crédito extraordinario. Dice así:

«Examinadas las modificaciones presupuestarias que se proponen a la luz del Convenio que se invoca...» (esto es, el de 1971) «... tenemos que decir lo siguiente: Exceden, en primer lugar, de las finalidades que se tuvieron en cuenta en el citado Convenio, pues, como afirma la Dirección General de Presupuestos en su informe, debe hacerse constar que, a causa del tiempo transcurrido y si bien en su mayor parte el programa a realizar responde a las especificaciones contractuales del Acuerdo, en algunos casos aparecen «ex novo» acciones concretas tales como reparación del buque guineano «Acacio Mañé», lo que origina la permanencia del «Ciudad de Pamplona» o la reparación y acondicionamiento de líneas telefónicas. Exceden, en segundo lugar, del ámbito temporal del propio Convenio, el cual fue configurado con aplicación específica al año 1971 y posible prolongación ulterior, condicionado a los resultados que se pusieron de manifiesto por la Comisión Mixta. En este sentido habrá que sopesar si dichas obligaciones están o no legalmente amparadas en el Convenio de Cooperación firmado en 1971.»

Por tanto, estamos en contra de este crédito porque no tiene una cobertura legal. En primer lugar, el gasto fue realizado antes del Convenio actual de Cooperación de España con Guinea. Y, en segundo lugar, porque, en informaciones recibidas hasta el último momento, se nos manifiesta que el pueblo guineano no se está beneficiando en nada de la ayuda que le está prestando el Gobierno.

Señores de la UCD, en diversas ocasiones nuestro Grupo ha manifestado que está dispuesto a ayudar y a cooperar con estos pueblos subdesarrollados y, de hecho, en los Presupuestos del año 1982 presentamos una enmienda para la lucha contra el hambre en el mundo que fue luego aprobada unánimemente por esta Cámara.

Sin embargo, a lo que no estamos dispuesto es a aprobar créditos que, con esta frase o con esta titulación de «ayuda a Guinea Ecuatorial», en realidad encubren despilfarros y corrupciones que el propio Gobierno no puede controlar. *(Un señor Diputado: ¡Muy bien!)* Porque se está dando la circunstancia de que esta ayuda que figura aquí que se da al pueblo de Guinea se queda por el camino, señores de la UCD. Existen convenios de cooperación y en los mismos figuran ayudas para los centros de Formación Profesional; se envía maquinaria y se envían elementos para concretar esta ayuda y tales elementos no llegan a las escuelas guineanas; se ayuda con el envío de mercancías y de víveres y estos víveres no llegan al pueblo guineano, se quedan por el camino, porque entre los propios funcionarios de la Administración existe corrupción y existe despilfarro, de tal forma que la ayuda que se presta y que nosotros podríamos aprobar aquí no llega al pueblo guineano.

Por estas razones nos oponemos a este crédito, porque creemos que no existen suficientes elementos de control por parte de la Administración para ayudar al pueblo guineano, y mientras esto ocurra nosotros tenemos que expresar nuestra oposición a que se concedan créditos extraordinarios para ayuda a un pueblo que no la recibe, con cuyos créditos lo único que se hace, en definitiva, es encubrir despilfarros y corrupción por parte de la Administración y del Gobierno. *(Varios señores Diputados:¡Muy bien!)*

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de las enmiendas que han sido defendidas? *(Pausa.)*

El señor Muñoz Peirats tiene la palabra.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Señor Presidente, señorías, estas dos enmiendas a la totalidad del proyecto de concesión de un crédito extraordinario para Guinea Ecuatorial tienen las dos, a mi entender, dos aspectos diferentes, uno en cuanto al contenido y otro en cuanto a la forma. Voy, si me lo permiten los Diputados señores Bono y Padrón, a tratar las dos enmiendas conjuntamente, aunque sin duda hay en sus intervenciones diferencias de matiz.

Vamos a referirnos primeramente al conjunto de las enmiendas en relación a los comentarios que se hacen en cuanto al fondo de la cuestión. Como fondo de la cuestión se dice que no ha dispuesto la Comisión de suficientes datos ni ha habido comparecencias para demostrar que los 1.950 millones de referencia son los que se necesitan.

Señor Bono, es cierto que reiteradas veces, la Comisión ha pedido la comparecencia de las personas responsables de la Administración para este caso. Si el señor Bono no lo sabe, yo no tengo la culpa de que no esté suficientemente informado, pero repetidas veces ha conocido la Ponencia que no convenía a la Administración, por razones que voy a explicar ahora mismo, las fechas que se ofrecían y se contraofrecían otras fechas. Quizá la Ponencia no estaba enterada, no sabría decirlo y no voy a entrar ahora en esta pequeña discusión. Lo cierto que tal vez la Ponencia no conocía que durante ese momento se estaba reuniendo, como ustedes conocen muy bien, señorías, el grupo de donantes de Ginebra sobre Guinea Ecuatorial, y de ahí la imposibilidad de una doble comparecencia al mismo tiempo y de la misma persona.

Se dice también que no teníamos datos suficientes. Miren, señorías, yo, como he tenido interés (creo que la política es para profesionales y gente que trabaja), no he tenido más que pedir todos los comprobantes del dinero que se ha gastado hasta la fecha, con datos por Ministerios, y aquí llevó mi carpetilla, que está a su disposición. No he hecho más que pedirla. Aquí tienen todos los datos y comprobantes y todo lo que se ha pedido hasta la fecha; no hay más que recopilarlo. Yo me ofrezco a darles una fotocopia y les ahorro el trabajo de ir a cada uno de los Ministerios, pero no hay nada más que ir por ello.

Se dice, además, algo no ya serio, sino grave en principio. Porque, señor Padrón, las palabras tienen su peso y en este hemiciclo naturalmente lo tienen. En este hemiciclo, señor Padrón, no se pueden decir palabras en vano, y mucho menos acusar en vano. Las acusaciones se hacen con pruebas, y con pruebas taxativas y tajantes. En más de una ocasión he dicho que sería convertir este hemiciclo —y estoy seguro que está muy lejos de su intención— en un patio de vecindad. La política no es un patio de vecindad, la política se hace en la plaza pública, pero se hace muy seriamente, sin acusaciones infudadas.

También tengo a su disposición, porque es pública, y le aconsejaría que la leyera, la Memoria de asistencia técnica española a la República de Guinea Ecuatorial, de reciente publicación. En ella, en su última parte, tiene S. S. absolutamente todos los datos que necesita, por capítulos y hasta por céntimos, del total de gasto que estamos haciendo y que vamos a hacer en Guinea Ecuatorial. Si S. S. no está de acuerdo con estos datos oficiales, publicados y conocidos en Ginebra, y cree que no son ciertos, eso hay que demostrarlo. Si S. S. lo demuestra, tendré que callarme, pero acusar por las buenas me parece grave, porque creo que se necesita en cada acusación un fundamento.

Voy a referirme a las cuestiones de forma. Creo que expliqué en la Comisión, y alguna vez lo he explicado desde esta tribuna —no me cansaré de repetirlo—, la tramitación que se sigue en los acuerdos internacionales.

Señor Padrón, yo tenía que decirle algo a este respecto: que cuando se lee un documento, se leen todos; es decir, S. S. lee, por ejemplo, un dictamen del Consejo de Estado que tiene fecha, creo, de octubre de 1980, pero posteriormente a ese dictamen del Consejo de Estado hay otro, que

seguramente S. S. conocerá también, pero que silencia, y que es posterior: de 9 de julio de 1981. En este dictamen del Consejo de Estado —tan valedero, me imagino, como el otro—, consecuencia del proyecto de Ley, dice taxativamente al final (lo tengo a su disposición y se lo brindo al Diputado señor Bono) el Alto Cuerpo: «En su artículo 11. a) hace constar que lo anterior, no obstante, se aplicará provisionalmente, a partir de la fecha de su firma, acaecida, según consta en el expediente número 23, de octubre de 1980. Por lo expuesto, el Consejo de Estado emite este dictamen... Teniendo en cuenta en las indicaciones hechas en el cuerpo del dictamen, puede elevar V. E. el expediente a aprobación del Consejo de Ministros para su remisión a las Cortes, junto con un proyecto de Ley por el que se conceden los recursos solicitados, con la imputación y destino que se propone. Madrid, 9 de julio». Este dictamen, señor Padrón, es posterior al que usted ha leído de una forma incompleta.

Yo tendría que recordarle a SS. SS. que cuando firmamos un acuerdo internacional, siempre, como he dicho muchas veces, se empieza a ejecutar dicho acuerdo con una condición suspensiva, como hemos recordado aquí, a referéndum; es decir, que luego viene la ratificación posterior de ese acuerdo, que, naturalmente, tiene que hacerse en las Cortes.

Por tanto, señorías, y esto lo hemos repetido muchas veces, no hay un incumplimiento por parte del Gobierno. Si fuera verdad lo que usted dice, sería gravísimo. No se incumple la Constitución, porque es una práctica internacional, firmada, además, en los Acuerdos de Viena, de los que España es signataria.

Por tanto, yo creo que estamos buscando aquí, tanto en la forma como en el fondo, fantasmas donde solamente existen unas realidades palpables. Los números cantan en nuestras memorias hasta con céntimos, donde se demuestra que todo el dinero que se adjudica se gasta.

Me alegro, por último, de coincidir en algo con el señor Padrón: que esto es un ejemplo, quizá escaso, de lo que la cooperación internacional tiene que ser en el futuro de nuestra política exterior.

Muchas veces desde esta misma tribuna nos hemos quejado, no de que se gasta poco en política exterior, porque nuestro déficit es el que es y es uno de los más grandes de nuestra historia presupuestaria, pero sí de que en el orden de preferencias debemos tener una mayor atención a lo que hemos llamado invertir en política exterior. Y con esa inversión, que aquí no hacemos más que con una pequeña cantidad a un pueblo que por muchísimas razones, culturales, históricas y políticas, debemos apoyar, hacemos un ensayo que hasta la fecha, tal como —repito y subrayo— cantan los números y las cifras, está saliendo, al menos por una vez, como estaba previsto.

Por tanto, y acabo, no hay motivos para la enmienda a la totalidad, ni en la forma ni en el fondo, o al menos he pretendido demostrarlo, sino al contrario, razones que abogan por que esta Cámara no solamente apruebe este proyecto de Ley de crédito extraordinario, sino para que lo siga, y quizá lo tome como ejemplo, de lo que debemos sin duda hacer con otros países, no solamente en Africa, sino también en Latinoamérica. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, muchas gracias. Solamente para incidir en algunas cuestiones que me parecen fundamentales.

La primera es que el debate a la totalidad de este Presupuesto de 1.950 millones de pesetas, en la Comisión se decidió precisamente que un destacado miembro del Ministerio de Asuntos Exteriores informara sobre este proyecto. Esto no fue una decisión de la Comisión. El que convocara la Ponencia en dos años sucesivos ocasiones al miembro destacado del Ministerio de Asuntos Exteriores y no viniera, porque no podía venir, y el que después las fechas que él, de alguna forma, propusiera a la Comisión no convinieran a ésta, eso a este Diputado no le importa. Lo que hay es esta decisión por parte de la Comisión, una decisión que yo creo que es importante, en el sentido de que viniera a explicarnos a dónde iban esos 1.950 millones de pesetas.

En segundo lugar, si tanta información tiene el señor Muñoz Peirats, y tenía una carpeta, un pegote grande —este Diputado no lo tiene—, de todas formas a este Diputado le hubiera ilustrado extraordinariamente saber cómo se han invertido o como se han utilizado esos 1.950 millones de pesetas. Quizá si me hubiera ilustrado sobre cuánto iba a infraestructura, cuánto iba a ayudas de carácter comercial, etcétera, etcétera, este Diputado, a lo mejor, hubiera estado satisfecho

con esa información. Porque el tema fundamental, señor Muñoz Peirats, repito, sigue estando en que la República de Guinea es su país subdesarrollado y las ayudas deben de conducir a sacar del subdesarrollo a este país. Esta es nuestra concepción y desde esta perspectiva hemos hecho esta enmienda a la totalidad.

Por otro lado, el señor Muñoz Peirats no ha contestado a las cuestiones formales, que tienen también toda una vertiente de contenido evidente, del por qué esa enmienda a la totalidad. Ha contestado a una parte de la misma, pero no a toda la argumentación que yo he dado desde la tribuna. En este sentido, es evidente que nuestro Grupo no se siente insatisfecho.

Por último, quisiera saber si, de esos 1.950 millones, 1.200 son de gastos de actividades anteriores, evidentemente, al acuerdo del año 1980, lo cual tiene su trascendencia y su importancia presupuestaria, porque, de alguna forma, no tiene nada que ver ese proyecto de Ley de crédito extraordinario con el Acuerdo, sino con problemas, con financiaciones o con gastos anteriores al mismo, o sí tenían que ver con el Acuerdo del 71. A esto tampoco ha contestado el señor Muñoz Peirats. Por tanto, su explicación para este Grupo Parlamentario es completamente insatisfactoria.

El señor PRESIDENTE: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

En primer lugar, manifestar que esos datos que nos ha ofrecido el señor Muñoz Peirats no han sido remitidos a la Comisión. Pero es más, aunque no nos hayan sido remitidos, nosotros no dudamos de que el Gobierno español haya prestado ese dinero, que ese dinero ha salido y se ha contabilizado; lo que denunciamos es que ese dinero no se ha materializado en una ayuda efectiva al pueblo de la Guinea. Le puedo poner un ejemplo: ya le he dicho que en el Acuerdo de Cooperación figuran ayudas para la formación profesional en Guinea, y que se envían elementos materiales para esa formación profesional que no llegan a las escuelas de Guinea y que luego, sin embargo, aparecen en empresas particulares instaladas en Guinea.

Por lo tanto, nosotros no dudamos de que se haya realizado ese gasto. Es más, creemos que sí que se está realizando el gasto; lo único que decimos es que la Administración es actualmente incompetente para verificar que esa ayuda se materializa en un beneficio efectivo para la población guineana. Esto lo decimos aquí.

Decimos también que las ayudas en víveres enviados por el Gobierno español no llegan al pueblo guineano, y que luego esto pasa al mercado negro y se multiplica por cinco, por diez o por quince su precio. Esto, señor Muñoz Peirats, son datos que hemos obtenido de elementos de la propia Administración que trabajan en la Guinea. Por lo tanto, aquí no estamos hablando en el vacío. No puedo traer la factura, no puedo traer, como tienen ustedes, las cifras y las fechas concretas en que se han producido estas desviaciones, pero sí llamo la atención del Partido del Gobierno sobre que estos hechos están ocurriendo.

En cuanto a que, efectivamente, el Gobierno tiene que operar muchas veces en condiciones de transitoriedad, estamos de acuerdo, pero ésta es una práctica demasiado corriente y norma habitual del Gobierno. Nosotros, ya desde el principio, manifestamos nuestro apoyo a la ayuda al pueblo guineano, pero también es verdad que la Constitución establece unas normas y obliga al Gobierno a que antes de efectuar esas ayudas por lo menos manifieste esa posición en el Congreso, que no es un patio de vecindad, pero necesita conocer la información para materializarla con nuestro voto y con nuestra postura favorable.

Por consiguiente, mantenemos nuestra enmienda de totalidad y, en todo caso, llamamos la atención a la Administración, al Partido del Gobierno para, si es posible, se nombre una Comisión que efectúe un seguimiento «in situ», en la Guinea, de la materialización efectiva de esa ayuda que hoy se está aprobando aquí.

El señor PRESIDENTE: El señor Muñoz Peirats tiene la palabra.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Señor Presidente, señorías, muy brevemente. Bueno, quisiera ser muy breve, pero me temo, señor Presidente, que no lo voy a ser, porque para lo que pide el señor Bono tengo que gastar un cierto tiempo si se empeña en saberlo.

Yo siento que mi intervención haya sido realmente tan pobre, que haya tenido tan pocos resultados, porque yo creía que eran más contundentes mis palabras.

Pero antes de contestar, señor Bono, permíta-

me decirle que los datos que yo he conseguido son del dominio público. Más aún, es una publicación; se va a las librerías y se compra. No hay que recogerlo en ninguna parte; está en las librerías, se pide y se recoge. Por lo tanto, está a la disposición, no ya de cualquier parlamentario, sino de cualquier ciudadano español. En consecuencia, aquí no hay datos «preferentes», que podríamos calificar.

Sobre las memorias de que disponemos y los datos que existen de los gastos sin justificación tengo que decir, examinados con detalle, son completamente exactos. Sobre los gastos hechos en el país que recibe, como es el caso de Guinea, nuestra información es diferente a la que el señor Padrón tiene; hay una diferencia de opinión seria y grave que, naturalmente, hay que dilucidar, porque es un interés general de todos los españoles y no solamente de un partido. Pero nosotros, hasta la fecha, tenemos la convicción de que eso se está cumpliendo tal y como estaba previsto, y los datos son públicos y están a la disposición de todo el mundo; no hay más que leerlos. Por eso, señor Bono, yo siento decirle que hasta el céntimo están los comprobantes, publicados oficialmente. Yo estoy a su disposición, pero lo estoy como podría estarlo cualquier Departamento público que ha tenido que ver con ello.

Por tanto, creo que, en cuanto a la justificación de los datos por parte española y lo que España ha recibido de Guinea, no tenemos hasta la fecha ninguna contradicción ni abuso. Y eso hay que decirlo así de claro. Si hay sospechas de lo contrario, pruébense las mismas.

El señor Bono dice que no he explicado suficientemente la al teración del primer proyecto de crédito, que fue retirado por el Gobierno, de 1.200 millones de pesetas, alsegundo de 1.950. La explicación, señor Presidente, es un poco larga y tendré que leerla para hacerlo lo más exactamente posible, a no ser que el señor Bono prefiera retirar la enmienda y se la quiera leer después. Pero yo le puedo decir que aquí he intentado justificar el paso por todas y cada una de sus fases de por qué fueron 1.200 millones, hasta 1.950 después. Pero voy a dar una razón, sin leer, una razón que espero que, por lo menos para el señor Bono, sea convincente. Cuando el Gobierno español hace el primer presupuesto de 1.200 millones de ayuda técnica es en 1979. Es la primera vez que, después, desde 1971, por razones conocidas habíamos roto relaciones con Guinea Ecuatorial. No teníamos entonces soporte ni existía una infraestructura en sitio para conocer la determinación, con exactitud, de todas las obras a realizar. Había, como recordó aquí el señor Ministro de Asuntos Exteriores, que hacer con rapidez una ayuda humanitaria, y posteriormente hacer ese Tratado de Cooperación y Amistad que esta Cámara ratificó en su día.

Por tanto, nos encontrábamos ante una serie de problemas, de análisis de costos, análisis de costos que yo tengo aquí detallados para ilustración del señor Bono, si tiene curiosidad por conocerlos, en los cuales las mismas partidas tuvieron en dos años alteraciones graves, alteraciones graves que pasan de 1.200 a 1.950 millones, en cada uno de los conceptos. Incluso recuerdo que el señor Bono habló de la desaparición misteriosa de cien millones de pesetas. He intentado saber que esa desaparición ha sido tal, pero no ha tenido nada de misteriosa, y tengo también a su disposición todos y cada uno de sus justificantes.

Por tanto, creo y repito que, en cuanto a las cifras, no hay más que pedirlas, estudiarlas y analizarlas, y si alguien tiene dudas concretas sobre cada uno de los capítulos, pedir las explicaciones. Esto y no otra cosa, señorías, es lo que ha hecho este Diputado.

Por último, el señor Bono vuelve a hablar del Acuerdo de 1971. El señor Bono debiera recordar que Guinea alcanzó su independencia el 12 de octubre de 1968. A partir de entonces, en 1969 tenemos el primer acuerdo bilateral entre los dos países, que se profundiza mucho más en 1971. Los sucesos políticos en Guinea y después los acontecimientos de profunda transformación política sufridos en España dan lugar a un paréntesis excesivo para que dos países soberanos como Guinea y España puedan permitirse el lujo, los dos, de estar ausentes de relaciones. De ahí la gran preocupación del Gobierno español en 1978. Después —entre comillas—, como es conocido, «en los Acuerdos Internacionales del golpe de la libertad» —y se cierran las comillas—, volvimos a restaurar las relaciones con Guinea; naturalmente, y voy a hacer una presunción. Vamos a suponer que tenga razón el señor Bono, y que nosotros hacemos referencias a nuestras obligaciones de 1971. Mire, señor Bono, los países permanecen siempre, los regímenes políticos a veces pasan. Cuando un país contrata con otro unos acuerdos, esos acuerdos permanecen, porque el país tiene una obligación contraída, por

encima del Gobierno o del sistema político que tenga. Luego, si eso fuera verdad, le diría que no importa. Si nosotros hemos tenido unas obligaciones económicas contraídas y suspendidas por un paréntesis de tiempo, España ha honrado siempre su palabra en los acuerdos internacionales. Pero yo, además, tengo la gran duda —y permítame el señor Bono que tenga esa duda— de que eso sea así. Lo que sucede es que nosotros hemos recogido en el Acuerdo de Amistad y Cooperación de 1980 con Guinea, naturalmente algunas de las necesidades que Guinea ha tenido siempre, y, dentro de esas necesidades, las hemos plasmado en el nuevo Acuerdo.

Por lo tanto, lo que él llama una sucesión de un compromiso anterior —que no tendría mayor defecto, ni en el fondo ni en la forma, en las costumbres internacionales— resulta que, además, puede ser cierto, porque, lógicamente, los capítulos de ayuda entre España y Guinea, señor Presidente, son prácticamente los mismos. Pero yo, y termino, les vuelvo a recomendar esta lectura, porque aquí están perfectamente detallados, señor Padrón y señor Bono, todos, y por capítulos —y con esto contesto también a una de sus preguntas—, los gastos que son de infraestructura, los gastos que son parte de inversión y los que son puro gasto, como es, muchas veces, la ayuda material o física, en momentos determinados.

Por tanto, señor Presidente, yo comprendo que, al ser la oposición, hay que tener muchas veces una oposición por las buenas, como entiendo que es en este caso, pero, señor Padrón y señor Bono, no por falta de datos esta vez.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario fijar su posición en el debate de totalidad y de conjunto de este proyecto de Ley? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a la votación. *(Pausa.)*

Por los servicios de la Cámara se ha aclarado, como no podía menos de ser, la realidad del error señalado por el señor Padrón, en relación con el proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario al Ministerio de Industria y Energía para atender al Instituto Nacional de Industria en las pérdidas no subvencionadas del ejercicio de 1979 de la Empresa Nacional Bazán. En consecuencia, en el anejo, en la referencia que hay a la Sección 25, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, la partida correcta, a la que se imputan 10 millones de pesetas, debe ser la 07.173, en lugar de la 07.713, que figuraba en el dictamen de la Comisión.

Se someten a votación las enmiendas de devolución de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso, respecto a este proyecto de Ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 123 favorables; 141 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas de devolución de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso.

Vamos a someter ahora a votación el dictamen de la Comisión, diferenciando los tres primeros artículos y los artículos 4.º y 5.º

Sometemos a votación, en primer lugar, los artículos 1.º, 2.º y 3.º *(Pausa.)* ¿Pueden votarse conjuntamente todos en este caso? *(Asentimiento.)*

Sometemos a votación la totalidad del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 151 favorables; 12 negativos; 97 abstenciones; uno nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión del proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 de pesetas, para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 895.989.949 PESETAS AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA PARA COMPENSAR AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA EL DEFINITIVO DEFICIT DE EXPLOTACION DE HUNOSA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1979

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para compensar al Instituto Nacional de Industria el definitivo déficit de explotación de Hunosa, correspondiente al ejercicio de 1979.

Se somete a votación este proyecto de Ley diferenciando sus dos artículos. Votamos en primer lugar el artículo 1.º de este proyecto, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 256 favorables; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Se someten ahora a votación los artículos 2.º y 3.º, y, naturalmente, como en todos los casos, el anexo a que se remite el proyecto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 166 favorables; 97 abstenciones; uno nulo.

El señor PRESIDENTE: Quedan también aprobados los artículos 2.º y 3.º, y, en consecuencia, aprobado conforme al dictamen de la Comisión, el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía para compensar al Instituto Nacional de Industria el definitivo déficit de explotación de Hunosa, correspondiente al ejercicio de 1979.

— DICTAMEN DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LAS PLANTILLAS PRESUPUESTARIAS DE LOS CUERPOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y CREACION DEL CUERPO DE SERVICIOS GENERALES

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley de modificación de las plantillas prespuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias y creación del Cuerpo de Servicios Generales; referencia a la creación del Cuerpo de Servicios Generales que se arrastra en el orden del día, pero que ha desaparecido en el dictamen de la Comisión.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me propongo brevemente defender las enmiendas de mi Grupo a este proyecto de Ley de aumento de plantillas de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, no sin antes señalar que en Comisión ha sido aceptada la parte más sustanciosa de nuestros planteamientos, como es la desaparición del pretendido Cuerpo de Servicios Generales, al que la Presidencia acaba de hacer referencia, y la inclusión de una Diposición final obligando al Gobierno a que remita en el plazo de tres meses o, concretamente, antes del 1 de octubre de 1982 un proyecto de Ley fijando la plantilla y estableciendo las condiciones para acceso y demás del Cuerpo de Asistentes Sociales, previsto ya en la Ley General Penitenciaria, y que lamentablemente no aparecería en este proyecto de Ley.

Como digo, esas son las dos pretensiones principales que ya se han recogido en el dictamen de la Comisión, y entonces las enmiendas que quedan de mi Grupo y que mantengo y defiendo en este momento se refieren a los siguientes puntos. La primera, respecto a cómo han de llevarse a cabo los aumentos de plantillas previstos en el proyecto de Ley, y si bien nuestra enmienda había establecido previamente unos aumentos superiores a los mismos, ya en Comisión indiqué que aunque renunciábamos a esos aumentos, por las razones de aumento de gasto público que se nos habían indicado, sin embargo entendíamos que la forma en que se iban a hacer efectivos esos aumentos debería ser modificada; sobre todo debería ser modificada en el Cuerpo de Ayudantes, escala masculina, que es sobre el que pesa la mayor responsabilidad en el desempeño de las funciones de vigilancia a los reclusos, y nos parecía que debería procederse a un aumento superior en los primeros años de aplicación de la Ley para ir reduciéndolos en los años finales, de forma que,

concretamente, aunque no se recoge así, porque se ha transcrito únicamente la enmienda original, proponíamos que en el primer año todo el mundo de plantilla del Cuerpo de Ayudantes, escala masculina, fuera de 1.390 plazas, quedando la plantilla total en 3.970. Creemos, además, que con esto se podría dar satisfacción a las reivindicaciones que vienen planteando los funcionarios de estos cuerpos, reivindicaciones absolutamente legítimas, como es que su horario de trabajo sea igual al de los demás funcionarios y que, por tanto, piden que se les conceda un día más libre que en este momento reivindican.

Esto en cuanto a la primera enmienda, que reformulo, señor Presidente, en este momento, puesto que ya lo hice en Comisión, aunque no se refleja en el texto correspondiente, y que consistiría, por tanto, en que el Cuerpo de Ayudantes, escala masculina, en el año 1983, la plantilla se incrementara en 1.390 plazas y pasara entonces a 3.970, y no a las que figuran en el correspondiente punto del dictamen, incrementándose en los años posteriores en 463 plazas cada año, menos en el último, que serían 464, para completar la plantilla total de las 5.360.

La segunda pretensión de mi Grupo Parlamentario consiste en la supresión del Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias. Creemos que, de acuerdo con la Constitución, el mantenimiento de cuerpos de funcionarios de este tipo no se ajusta debidamente a las previsiones constitucionales y que, por tanto, procede declarar a extinguir estos cuerpos, si bien quiero señalar a sus señorías que, por supuesto, mi Grupo no se opone, sino todo lo contrario, a que se preste la asistencia religiosa a los reclusos de las diversas religiones, concordando con la Iglesia católica o con las demás confesiones la forma en que ha de prestarse esa asistencia religiosa a los reclusos, pero en ningún caso a través de un cuerpo estatal de funcionarios, como en este caso sucede.

Bien es cierto que el proyecto de Ley del Gobierno, de una manera quizá vergonzante, no se atreve a aumentar la plantilla del Cuerpo de Capellanes, pero procede, en consecuencia, declarar el cuerpo a extinguir; cuando los derechos que actualmente tienen los que son funcionarios de ese cuerpo desaparezcan, ya no existirá el cuerpo, puesto que, en definitiva, al no aumentar el cuerpo y aumentar el número de prisiones, imagino que el Ministerio de Justicia y la Dirección General estarán ya concordando con la Iglesia católica, mediante otras fórmulas, la asistencia religiosa de los reclusos, pues no se comprende que no se preste esa asistencia religiosa o que estos capellanes tengan que desplazarse de una a otra prisión para prestar la asistencia religiosa.

Finalmente, señor Presidente, creemos que este aumento de plantillas no debe ser financiado, como propone el proyecto, durante el primer año con cargo a los créditos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por una razón bien simple, porque si este aumento de plantillas, de incremento de personal y de gastos corrientes, ha de hacerse con los mismos créditos asignados a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ello va a ir, sin duda, en detrimento de las inversiones que esta Dirección General tiene que hacer con la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, tema al que, evidentemente, nos tenemos que oponer. En primer lugar, porque venimos sosteniendo que no se puede detraer una sola peseta de inversiones para dedicarla a gastos corrientes, y, en segundo lugar, porque entendemos que las inversiones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias son absolutamente imprescindibles y no se puede dejar de hacer ninguna de ellas.

Creo que, habiendo aprobado, como se ha aprobado esta tarde, multitud de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, es lamentable que en un tema como este, la sensibilidad de la Cámara, del Gobierno y de la Unión de Centro Democrático no les lleve a prever otros recursos para financiar este aumento de plantillas que el suprimir de las inversiones asignadas a la Dirección Geneal de Instituciones Penitenciarias los recursos precisos para este aumento que ahora se solicita. Creo, además, que, con ello, se iba a prestar un flaco servicio, porque estamos aumentando las plantillas, pero no vamos a poder mejorar las instituciones, con lo cual, en definitiva, entraremos incumpliendo el espíritu y la letra de la Ley de Reforma Penitenciaria.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que la primera enmienda ha quedado limitada exclusivamente a la distribución del aumento en lo que afecta al Cuerpo de Ayudantes, escala masculina, ¿Es así? *(Pausa.)*

Tenga la bondad de darme los números a efectos del momento en que proceda a la votación.

Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Egea.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a oponernos a las enmiendas que ha presentado el Partido Socialista. Una, relativa al artículo 2.º que es la supresión del Cuerpo de Capellanes; y la otra, relativa a la financiación de los incrementos de plantilla, que pretende que proceda de los Presupuesto Generales del Estado y que no esté circunscrita expresamente a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Sin embargo, vamos a presentar una enmienda transaccional a la enmienda presentada por el Partido Socialista, que hace relación exactamente al incremento de los miembros del Cuerpo de Ayudantes, escala masculina.

Es decir, nos vamos a oponer a la primera enmienda, al artículo 2.º, que es suprimir el Cuerpo de Capellanes, y nos vamos a oponer a la enmienda que ha presentado a la Disposición final cuarta, relativa a que los créditos vayan con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como presentamos una transaccional al crecimiento del Cuerpo de Ayudantes, escala masculina.

Entendemos que las razones expuestas por el representante del Partido Socialista con respecto a los incrementos de esta escala que acabo de mencionar, del Cuerpo de Ayudantes, son adecuadas. Sin embargo, no coincidimos totalmente con el ritmo de aumento o de crecimiento de las cifras presentadas. Nosotros proponemos que, dadas las necesidades actuales, el crecimiento a lo largo de los años 1983, 1984, 1985 y 1986 debería ser de un 40 por ciento en el primer año, un 30 por ciento en el segundo, un 20 por ciento en el tercero y, por consiguiente, en el cuarto un 10 por ciento. Esto daría unas cifras totales que serían, para el año 1983, 3.692 integrantes de la plantilla del Cuerpo de Ayudantes; para 1984, 4.526; para 1985, 5.082, y para 1986, los 5.360 que aparecen en la plantilla. Cuando termine esta intervención, haré llegar a la Mesa estos datos.

Así pues, presentamos una enmienda transaccional al ritmo de crecimiento porque creemos que el que proponemos mejora el criterio, que nos ha parecido bueno, del Partido Socialista, de proceder a un aumento escalonado.

Nosotros, en principio, no entendemos claramente la insistencia que tiene el Partido Socialista en la supresión del Cuerpo de Capellanes, y no lo entendemos porque creemos que esto va a suponer una discriminación a favor de los sacerdotes de la parroquia donde se encuentra el establecimiento penitenciario, que serán los que presten la asistencia religiosa, en contra de los capellanes. El Partido Socialista admite, cosa que hace de principio, que se preste la asistencia religiosa, cuando los reclusos así lo soliciten, y esto es en realidad dentro de las instituciones penitenciarias. Lo que pasa es que no discriminamos contra los actuales capellanes, pero tampoco estamos a favor del aumento del Cuerpo, en cuanto creemos que la asistencia religiosa que haya de prestarse para los nuevos establecimientos penitenciarios o para aquellos en que existan vacantes en el Cuerpo de Capellanes, ha de prestarse por los sacerdotes que estén adscritos a la parroquia donde se encuentra la institución penitenciaria. No queremos discriminar contra unos en favor de otros. No entendemos mucho la insistencia del Partido Socialista.

Finalmente, nosotros no estamos de acuerdo con los argumentos expuestos por el señor Ramos, en el sentido de que la financiación de los aumentos de plantillas proceda de los Presupuestos Generales del Estado y no de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. En primer lugar, porque la Dirección General de Instituciones Penitenciarias forma parte de los Presupuestos Generales del Estado, cosa obvia; y, en segundo lugar, porque el señor Ramos, que suele trabajar bastante, desde mi punto de vista, en la Ley de Presupuestos, olvida actualmente que existe en la Ley que se ha aprobado este año un artículo 20, que es muy concreto, y que viene a decir que durante el ejercicio de 1982 no se tramitarán expedientes de ampliación de plantillas de personal si el incremento del gasto público derivado de las mismas no queda compensado mediante la reducción de otros gastos, más o menos en el mismo departamento, y, dentro del departamento, en los mismos Cuerpos. Esto viene a decir, más o menos, el artículo 20 de la ley de Presupuetos que se ha aprobado este año.

En consecuencia, con respecto a esta última enmienda, entendemos que, además, no es lógico detraer los créditos para la financiación de los aumentos de plantilla de otros cargos presupuestarios, porque no existen transferencias en los gastos de personal; sólo existen transferencias autorizadas en los gastos de inversiones, y siempre que así conste en la Ley de Presupuestos, de que se autorizará al Ministerio de Hacienda para hacer transferencias de crédito en las partidas de inversiones o de transferencias de capital.

Finalmente, vuelvo a repetir, este artículo 20

nos está justificando que estos incrementos de plantilla se financien con créditos procedentes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. En consecuencia, nos hemos opuesto a dos de las enmiendas del Partido Socialista, y presentamos una transaccional, que hago llegar a la Presidencia en este momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, para señalar, en nombre de mi Grupo, la aceptación de la transaccional presentada por el señor Egea, y retirar, por tanto nuestra propuesta.

En segundo lugar, para rebatir, aunque sea brevemente, las afirmaciones, en que me contradice, sobre las otras dos enmiendas: la de supresión del Cuerpo de Capellanes y la de que se financien los aumentos previstos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y no con cargo a los créditos de inversiones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Como muy bien él ha señalado, la previsión de la Ley de Presupuestos de este año, que entiendo que puede ser perfectamente modificada, establece que no se podrán hacer aumentos de plantilla sin señalar con cargo a qué se van a pagar, aunque no necesariamente haya que señalar que se paguen con cargo a los créditos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. En la Sección treinta y una de los Presupuestos existen otras partidas, con cargo a las cuales podría preverse la financiación de este proyecto de ley.

Respecto de la supresión del Cuerpo de Capellanes, no he entendido muy bien cuál es la discriminación que se produce a favor de los sacerdotes de la parroquia a que se refería, porque supongo que en las cárceles donde no existan funcionarios de este Cuerpo, que no se amplía, algún mecanismo, dentro de los concordatos entre el Estado y la Iglesia, habrá de establecerse para la asistencia religiosa de los reclusos, y, además, no existiendo más que un Cuerpo de Capellanes y no de Mujadines y de otros clérigos de religiones diferentes, es evidente que con eso de las confesiones también habrá que concordar de alguna otra manera.

Por otra parte, el mantenimeinto de este Cuerpo de Capellanes tiene un inconveniente, señor Presidente, y es que a estos funcionarios del Estado, si se les aplica la Ley de Incompatibilidades, que la Cámara acaba de votar, probablemente no podrán auxiliar a los sacerdotes de la parroquia, ya que, para poder decir misa, es decir, ejercer privadamente su profesión, tendrán que tener permiso de su subsecretario, situación que lleva a mi Grupo a mantener la petición de que se suprima el Cuerpo de Capellanes.

El señor PRESIDENTE: El señor Egea tiene la palabra.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señorías, yo he escuchado con atención la intervención del representante del Partido Socialista. Me ha parecido excesivamente rebuscado el criterio de la supresión del Cuerpo de Capellanes y, en cualquiera de los casos, tiene que reconocer que supone una discriminación en favor de los sacerdotes y en contra de los capellanes; cuando extinguimos el Cuerpo de Capellanes se supone que éstos tienen que ser sustituidos por otros religiosos, por sacerdotes, para prestar la asistencia religiosa. Por tanto, estamos discriminando a unos en favor de otros. Situación distinta es cuando la plantilla no se va a cambiar. Ese argumento ha quedado claro. Entiendo que el señor Ramos, en sus deseos dialécticos, acude a criterios y posiciones tan rebuscadas como la Ley de Incompatibilidades. Con respecto a la otra enmienda defendida, el artículo 20 es tajante. Sólo he leído la primera parte, porque me parecía excesivo leer la segunda parte a esta Cámara, pero ese artículo termina diciendo que deberán ser financiados con minoraciones en otras dotaciones de gastos consuntivos no ampliables del departamento u organismo que lo proponga, lo cual da la razón a la propuesta que yo había hecho, que es más concreta, más coherente y más consistente que la del señor Ramos.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite y correspondiente votación de la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista? *(Pausa.)*

Queda admitida a trámite y retirada en consecuencia la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 2.°

Vamos a proceder a las votaciones. Se someten a votación, en primer lugar, los artículos 1.° y 1.° bis, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 250 favorables; dos negativos; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º y 1.º bis en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 253 favorables; dos negativos; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 2.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 2.º, conforme al dictamen de la Comisión, quedando entendido que llevará incorporada la enmienda ya aprobada.

En el párrafo inicial la referencia que se hace al artículo anterior, entiendo que debería ser el artículo 1.º, puesto que se ha interpuesto el artículo 1.º bis, que pasará a ser el 2.º De manera que diría «la efectividad de las plantillas señalada en el artículo 1.º», en lugar de «en el artículo anterior». ¿Están conformes? *(Asentimiento.)*

Se somete a votación, pues, el artículo 2.º con la corrección indicada.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 256 favorables; uno negativo; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º conforme al dictamen de la Comisión, hecha la rectificación indicada con anterioridad, e incorporada la enmienda de transacción aprobada también con anterioridad.

Se someten ahora a votación los artículos 3.º, 4.º y 5.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 257 favorables; uno negativo; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 3.º, 4.º y 5.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por la que propone la adición de un nuevo artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 117 favorables; 133 negativos; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre adición de un nuevo artículo.

Se someten ahora a votación conjunta la Disposición transitoria, las tres primeras Disposiciones finales y también las Disposiciones finales cuarta bis y quinta. Después votaremos la enmienda que afecta a la Disposición final cuarta y la propia Disposición final cuarta, en su caso. De manera que, repito, sometemos a votación a la Disposición transitoria y las Disposiciones finales prinera, segunda, tercera, cuarta bis y quinta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 250 favorables; siete negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas, conforme al dictamen de la Comisión, la Disposición transitoria y las Disposiciones finales primera, segunda, tercera, cuarta bis y quinta.

Se soemte ahora a votación la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, a la Disposición final cuarta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 120 favorables; 129 negativos; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Palamentario Socialista del Congreso a la Disposición final cuarta.

Se somente ahora a votación el texto de la Disposición final cuarta conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 162 favorables; dos negativos; 97 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final cuarta conforme al dictamen de la Comisión y, en los términos resultantes de las votaciones anteriores, aprobado el proyecto de Ley de Modificación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Egea.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el proyecto de Ley que se acaba de aprobar forma parte de las medidas anunciadas por el señor Ministro de Justicia en su comparecencia ante la Comisión y pretende resolver, de manera casi definitiva y durante el período que va hasta 1986, las necesidades de los funcionarios de instituciones penitenciarias.

En concreto, el proyecto prevé que de los 5.241 funcionarios que existirán a finales del presente año se pase a un total de 8.515 en diciembre de 1986, lo que supone un incremento de casi un 63 por ciento en cuatro años y la creación de 3.234 puestos de trabajo. A estas plazas pertenecientes a Cuerpos estatales hay que añadir otros 527 puestos de trabajo para cocineros, electricistas, fontaneros y actividades de enfermería que se prevén en el presente proyecto de Ley.

Hay que resaltar que la Ley potencia, en primer lugar, los Cuerpos dedicados a labores de vigilancia; es decir, el Cuerpo de Ayudantes, tanto en su rama masculina como femenina, que pasan de tener 2.580 y 340, respectivamente, a 5.360 y 445 a finales de 1986. Y esto porque es el Cuerpo en donde las carencias son mayores, ya que en la actualidad existe —teniendo en cuenta el turno de veinticuatro horas de trabajo por setenta y dos de descanso— un funcionario de vigilancia por cada 27 reclusos, cuando la media europea en los países occidentales está en un funcionario por cada cuatro reclusos. Con la plantilla prevista en la Ley, y teniendo en cuenta la posible población reclusa en 1986 —30.000 reclusos—, estos índices bajarán a un funcionario por cada 17 reclusos aproximadamente que, aunque está muy lejos de la media europea, supone una sustantiva mejora en relación con la situación actual.

La Ley supone, por otra parte, que al incrementarse el número de ayudantes dedicados a la vigilancia, podrán utilizarse los funcionarios del Cuerpo Especial para labores específicas de este Cuerpo y especialmente a la creación de la figura del educador, elemento importantísimo para lograr la reinserción social de los reclusos. De hecho, está previsto que exista en los centros de jóvenes un educador del Cuerpo Especial por cada 40 internos y en los centros de adultos uno por cada 60 internos. Sólo con el incremento del Cuerpo de Ayudantes es posible dedicar los funcionarios del Cuerpo Especial a labores específicas de su Cuerpo, es decir, dirección y educación, ya que de otra manera y dado el incremento de la población reclusa, es inevitable en ocasiones utilizar funcionarios del Cuerpo Especial para labores de vigilancia.

El proyecto de Ley atiende también, por otra parte, a un incremento importante del número de maestros de taller que pasan de los 12 actuales a los 112 que en el proyecto se indica. Esta es la única vía que permitirá la existencia de auténticos talleres-escuela en las prisiones y, por tanto, la educación de los reclusos en el ámbito laboral y la real posibilidad de que haya trabajo en los centros penitenciarios, elemento que está demostrado es uno de los factores fundamentales de la reeducación de los internos. Asimismo se potencia notablemente el número de profesores de EGB y de facultativos de sanidad.

El incremento de los distintos Cuerpos citados permitirá que el Cuerpo Técnico, que es la base de los equipos de tratamiento y clasificación, se dedique de una manera más exclusiva que la actual a estas labores absolutamente imprescindibles en el tratamiento penitenciario.

En definitiva, el proyecto de Ley pretende hacer realidad ese objetivo primordial de la Ley General Penitenciaria de que la pena de la privación de libertad tenga como finalidad la reinserción social de los internos. Por encima de las prisiones más modernas, de medios materiales más adecuados y la utilización de técnicas de gestión puestas al día está y estará siempre la persona y, en este caso, el funcionario de instituciones penitenciarias. Todo lo demás serán medios materiales que no servirán para nada si detrás no hay en cantidad y calidad funcionarios que con sacrificios personales, continuada entrega y dedicación absoluta, ilusión y vocación por su profesión utilizan esos medios para permitir hacer realidad lo

que la Ley ordena. De ahí la importancia que el Ministerio de Justicia concede a este proyecto de Ley que se acaba de aprobar en esta Cámara.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 330.464.405 PESETAS PARA SATISFACER LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA CELEBRACION DE LA ELECCION DEL PARLAMENTO GALLEGO EN 1981

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego en 1981.

Vamos a someter a votación este dictamen separando sus dos artículos. En primer lugar, artículo 1.º de este proyecto de Ley conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 253 votos emitidos; 244 favorables; dos negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el artículo 2.º y, juntamente con él, como siempre, el anexo a que el artículo se remite.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado; 255 votos emitidos; 165 favorables; dos negativos; 88 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el artículo 2.º y, como consecuencia, queda aprobado en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego en 1981.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 485.817.300 PESETAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL NUEVO REFERENDUM DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ANDALUCIA

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas para sufragar los gastos del nuevo referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Se somete a votación el artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 245 votos emitidos; 245 favorables; dos negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 254 votos emitidos; 165 favorables; dos negativos; 87 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el artículo 2.º y, en consecuencia, queda aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas, para sufragar los gastos del referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO POR IMPORTE DE 319.980.487 PESETAS AL PRESUPUESTO EN VIGOR DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO PARA COBERTURA DEL DEFICIT DE FINANCIACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRIMONIO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1981

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de

Ley sobre concesión de un crédito por importe de 319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de Presidencia del Gobierno para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1981.

No hay mantenidas enmiendas. Se somete a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 256 votos emitidos; 249 favorables; uno negativo; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisióon, el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito por importe de 319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de Presidencia del Gobierno para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1981.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS RELATIVO A PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 17.398 Y 4.968 MILLONES DE PESETAS PARA REPONER A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIAL LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A. (AESA), Y ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A. (ASTANO), RESPECTIVAMENTE

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 17.398 millones de pesetas y 4.968 millones de pesetas para reponer a través del Instituto Nacional de Industria la estructura financiera de las sociedades estatales Astilleros Españoles, S. A. (AESA), y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.(Astano), respectivamente.

Mantiene el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso una enmienda de adición de un nuevo artículo.

El señor PADRON DELGADO: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, vamos a someter a votación este proyecto de Ley en los términos en que figua en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 254 votos emitidos; 248 favorables; uno negativo; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 17.398 y 4.968 millones de pesetas para reponer a través del Instituto Nacional de Industria la estructura financiera de las sociedades estatales Astilleros Españoles, S. A. (AESA), y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (Astano), respectivamente.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señores Diputados, muy brevemente, para explicar que nosotros hemos votado favorablemente este crédito extraordinario, pero indicando que en el Decreto de reconversión naval y en los planes de Astilleros Españoles y Astano no se contemplan todos los acuerdos que con las centrales sindicales se venían manteniendo, especialmente los relativos al colectivo de 4.000 trabajadores que, sin estar directamente en las plantillas de las empresas, desde los acuerdos tradicionales que se habían mantenido en este sector habían sido contemplados y que ahora tienen el puesto de trabajo en peligro.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Pleno se reunirá mañana a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961